	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

**MANUAL DE PREVENCION Y CONTROL
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO (LA),
FINANCIACION DEL TERRORISMO (FT) Y
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA
(FPADM)**




	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES	9
OBJETIVO GENERAL.....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
DISEÑO DEL SISTEMA SAGRILAFT	10
DEFINICIONES DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA	12
OTRAS DEFINICIONES	16
ETAPAS EN EL PROCESO DEL LAVADO DE ACTIVOS:	17
ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO PARA EL SAGRILAFT	24
MARCO NORMATIVO	25
NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.....	25
NORMATIVIDAD NACIONAL	26
ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	27
OTRAS NORMAS	28
CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DENTRO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	30
LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	30
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	32
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:.....	33
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEPOSITARIO PROVISIONAL:	40
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: e:	42
FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: L.....	43
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	45
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR.	47
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMPRAS – GERENCIA ADMINISTRATIVA: o..	49
FUNCIONES DEL ANALISTA DE COMPRAS:.....	50

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXPORTACIONES:	51
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL AUDITOR:	56
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	56
PROCESO DE COMPRAS	57
GERENCIA ADMINISTRATIVA:	57
RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS DE C.I. MEPRECOL S.A.	59
CAPITULO III:	60
POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	60
POLÍTICAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM	60
POLITICAS PARA CONOCIMIENTOS DE LAS CONTRAPARTES (CLIENTES, EMPLEADOS, PROVEEDORES, SOCIOS)	64
POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O PROVEEDOR	64
POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE O PROVEEDOR	66
POLÍTICA DE VISITAS AL CLIENTE O PROVEEDOR	67
POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO	69
POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EMPLEADO	70
POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DE NUEVOS SOCIOS	71
POLÍTICAS PARA REGLAMENTAR MANEJO DE EFECTIVO	71
PAGOS A EMPLEADOS	72
RECIBIR O ENTREGAR DONACIONES	73
CAPITULO IV: MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	73
PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	73
PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PROVEEDOR	74
PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	75
PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR DE METALES PRECIOSOS	79

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA, ESTÁNDAR Y MEJORADA PARA CLIENTES Y PROVEEDORES	84
PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO	86
POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	90
PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL SOCIO	92
PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	94
CAPÍTULO V: AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO	98
DE LA/FT/FPADM	98
DEFINICIÓN Y TIPOS DE RIESGOS	98
DEFINICIÓN DE LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	99
PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:.....	100
POLÍTICA PARA LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	101
CONCEPTO DE RIESGO.....	105
MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	106
POLÍTICA PARA LA DEFINICIÓN DE CONTROLES.....	107
PROCEDIMIENTO PARA DEFINICIÓN DE CONTROLES.....	108
POLÍTICA DE MONITOREO	110
PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO.....	111
CAPÍTULO VI:.....	112
GESTIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y.....	112
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	112
PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR UNA OPERACIÓN INUSUAL.....	112
REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	115
PERIODOS DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN 285 DE 2007, 212 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 363 DE 2008 DE LA UIAF.....	117
TIPOLOGÍAS DE LAVADO	118
SEÑALES DE ALERTA	119
Señales de Alerta Generales.....	119
Señales de Alerta Aduaneras	121

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Señales de Alerta Cambiarias.....	121
Reintegro de exportaciones sobre facturadas.....	122
Otras operaciones de cambio.....	122
Señales de Alerta Relativas a los proveedores.....	122
Señales de Alerta Relativas a empleados.....	123
Señales de alerta a prestadores de servicios.....	124
Señales de Alerta Relativas al negocio.....	126
CAPITULO VII: ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	128
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	128
CAPITULO VIII – CAPACITACIÓN.....	131
GENERALIDADES SOBRE LA CAPACITACIÓN.....	131
CAPITULO IX – SANCIONES.....	133
ADMINISTRADORES:.....	133
SOCIOS / ACCIONISTAS:.....	133
PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.....	134
A. Cuando el incumplimiento es identificado por el Oficial de Cumplimiento.....	134
B. Cuando el incumplimiento o señal de alerta es identificado por un tercero distinto al Oficial de Cumplimiento.....	135

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


INTRODUCCIÓN

Los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva representan una gran amenaza para la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos.

La prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, constituye una problemática cuya solución requiere de un alto grado de prioridad y compromiso, no sólo para los organismos nacionales e internacionales sino para todas las empresas y personas. Hay iniciativas legislativas del Estado y normas emitidas por diferentes Organismos de Control, que cada vez se extienden a distintos sectores de la economía nacional, donde se imparten medidas e instrumentos sobre mejores prácticas para implementar sistemas de Prevención y Control del Riesgo Integral de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva,

Las operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva consisten en la introducción en el sistema financiero de pequeñas o grandes sumas de dinero provenientes de ilícitos o destinados a ellos sin que pueda detectarse su verdadero origen.


Para lograrlo es necesario hacer circular los fondos a través de distintas entidades y jurisdicciones, hasta que toda posibilidad de identificar el origen ilegal desaparezca. El objetivo final del lavado de dinero activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es el desarrollo de métodos que permitan que los fondos lavados ingresen al circuito legal o sean utilizados en actividades terroristas o destinados al favorecimiento de esas organizaciones.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Actualmente en Colombia el sistema financiero es el sector más fuertemente regulado y quien tiene los procesos más maduros en cuanto a la prevención de este riesgo. Como cada vez es más difícil para el lavador utilizar este sector para legalizar su dinero, ha ido conduciendo su actividad hacia otros sectores tales como el Sector Real, por tal razón se hace cada vez más valioso, velar por la reputación de las Entidades como su activo máspreciado, prevenir, detectar y hacer seguimiento a posibles operaciones relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

C.I. MEPRECOL S. A., reconoce la importancia de mantener una adecuada administración de los diferentes riesgos y con el fin de prevenir que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.


La Junta Directiva aprobó este manual de políticas, funciones y procedimientos del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, con el fin de establecer las normas y procedimientos que permitan ser aplicados al interior de la empresa en la realización de las operaciones inherentes a su Objeto Social, con el propósito de prevenir, velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad de las operaciones y así evitar el intento de legitimación de capitales provenientes del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva– (LA/FT/FPADM), así como para detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculada al LA/FT/FPADM.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

La Compañía se rige por las normas que en materia cambiaria expide el Ministerio de Hacienda y Crédito público, la Junta Directiva del Banco de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así como las resoluciones, circulares, reglas, requisitos y procedimientos plasmados en su Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT.

C.I. MEPRECOL S. A., cuenta con una infraestructura física, ayudas de cómputo, informática y comunicaciones, maneja niveles de seguridad físicos que le brindan seguridad y confianza al cliente, proveedor y usuario para garantizar el correcto desarrollo de su actividad como comercializadora internacional y para la presentación y transmisión electrónica de la información de las operaciones requeridas por entes de control, Dian y UIAF. Además, con un excelente recurso humano capacitado que le permiten a la empresa minimizar los riesgos de manera eficaz.

El conocimiento y la aplicación de este manual constituyen función obligatoria de todos y cada uno de los directivos y empleados de C.I. MEPRECOL S. A., y su inobservancia se considerará falta grave disciplinaria y podría incurrir en conductas punibles de competencia de las autoridades judiciales.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO GENERAL

Implementar medidas efectivas y eficientes de prevención y control dentro de un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para prevenir a la compañía de ser utilizada como medio para legalizar dineros provenientes de actividades ilícitas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades delictivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir políticas y procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de CI Meprecol.
- Realizar un análisis de los riesgos de LA/FT/FPADM, a los que la empresa se encuentra expuesta de acuerdo con las características del negocio.
- Definir controles para la mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Prevenir, detectar y reportar oportunamente las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con LA/FT/FPADM.
- Divulgar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM a todos los empleados de CI Meprecol induciéndolos a su cumplimiento y compromiso con respecto a lo documentado.
- Establecer las funciones y responsabilidades generales de los responsables de las medidas conducentes al control y prevención del LA/FT/FPADM.
- Impulsar una cultura organizacional con enfoque preventivo de tal

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

manera que las estrategias de vinculación y mantenimiento de cualquier contraparte (clientes, proveedores, empleados y nuevos socios) estén alineados a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.


ÁMBITO DE APLICACIÓN

CI MEPRECOL como entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades deberá cumplir con la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a partir del 31 de diciembre de 2014. Las políticas y procedimientos levantados en el siguiente documento llamado “Manual para la Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM para CI MEPRECOL”, podrán ser trasladados y aplicados en cualquiera de sus compañías filiales como medida de prevención y control del riesgo de contagio de LA/FT/FPADM.

DISEÑO DEL SISTEMA SAGRILAFT

El diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT estará a cargo de la Empresa Obligada, en este caso C.I. MEPRECOL S.A., en su condición de Comercializadora Internacional dedicada a la comercialización y exportación de metales preciosos, actividad que por su naturaleza implica la interacción con múltiples actores de la cadena minera y comercial, lo que exige la implementación de mecanismos robustos de prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM.

Para el diseño del sistema, la compañía tendrá en cuenta el principio de materialidad y el enfoque basado en riesgo, considerando las características propias de la empresa, la naturaleza de su actividad económica, el contexto del sector de comercialización de metales preciosos y las particularidades de las operaciones desarrolladas con

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


proveedores, explotadores mineros, comercializadores locales, transportadores, clientes en el exterior, inversionistas y demás contrapartes.

En este sentido, el diseño del SAGRILAFT deberá contemplar la identificación, evaluación y administración de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, a través de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, que permita la adecuada identificación, individualización, segmentación y medición de los riesgos asociados a las operaciones de la compañía, particularmente en las actividades de compra, comercialización, almacenamiento, transporte y exportación de metales preciosos.

De igual manera, el Representante Legal y la Junta Directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no exista, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos humanos necesarias, con el fin de garantizar que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar de manera adecuada e independiente sus funciones, así como implementar los mecanismos de monitoreo, control y reporte que exige el SAGRILAFT.

La **APROBACIÓN DEL SAGRILAFT** será responsabilidad de la Junta Directiva o del máximo órgano social en los demás casos. Para tal efecto, el proyecto del sistema deberá ser presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, quienes expondrán la metodología de diseño, la identificación de riesgos, los controles propuestos y las políticas de prevención adoptadas por la compañía.

La aprobación del sistema deberá constar expresamente en el acta de la reunión correspondiente, dejando evidencia de la decisión adoptada por el órgano competente, así como de la implementación formal del SAGRILAFT dentro de la estructura de gobierno corporativo de la organización.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

DEFINICIONES DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

Administradores: cumplirán este rol el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan dichas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.


LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para señalar Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Autocontrol: es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

Controles: la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Término empleado por los reguladores norteamericanos ("Due Dilligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos, haciendo el máximo posible dentro de

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

sus funciones.

Debida diligencia intensificada: equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación, adoptando medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, sus operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Empresas: las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras según la definición del código de comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la superintendencia de sociedades.

Empresa obligada: es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades y que se encuentran enlistadas en el numeral 4 de dicho capítulo.


Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadores del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada.

Producto: bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

Canal de Distribución: Es el medio por el cual CI MEPRECOL S. A. ofrece sus productos o servicios.

Jurisdicción: Lugar geográfico, país, departamento, municipio, ciudad, provincia, localidad, comuna, corregimiento, barrio o vereda, en el que se

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

reside, se ejerce la actividad económica o se tienen relaciones de negocio.


Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la Financiación del terrorismo. Emitió las 40 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Herramientas: son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Por ejemplo: señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control entre otras.

Máximo órgano social: según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Personas Públicamente Expuestas (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. Personas que serán consideradas PEP durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos, orientaciones o lineamientos generales que fundamentan la prevención, control y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM en la empresa obligada, para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Estas deben establecer claramente cada una de los elementos y etapas del SAGRILIFT, y ser efectivamente aplicable.

Reportes internos: son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de armas de destrucción masiva: Se entiende por riesgo de LA/FT/FPADM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

OTRAS DEFINICIONES

Sociedades de Comercialización Internacional: Son aquellas personas jurídicas que tienen por objeto social principal la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. En todo caso las demás actividades que desarrolle la empresa deberán estar siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa.

Estas sociedades, podrán contemplar entre sus actividades la importación de bienes o insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables y deberán utilizar en su razón social la expresión "Sociedad de Comercialización Internacional" o la sigla "C.I.", una vez hayan sido autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y hayan obtenido la correspondiente aprobación y certificación de la garantía ante la mencionada empresa.

Lavado de Activos (LA): El Código Penal Colombiano, define en su Artículo 323 Código Penal (Ley 599 de 2000). Lavado de Activos. <inciso modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes , trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes ,sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.


La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

ETAPAS EN EL PROCESO DEL LAVADO DE ACTIVOS: Después de cometer el delito fuente, el delincuente somete el producto de sus ganancias a un proceso de ocultamiento denominado el proceso de Lavado de Activos, el cual tiene 3 etapas básicas:


- **Colocación:** En esta etapa, el blanqueador pone el dinero sucio en un negocio legítimo. Las organizaciones delictivas usan en esta etapa auxiliares poco sospechosos, como pueden ser personas con documentación falsa o empresas “fachada”, y se disponen a efectuar negocios en el sector real o financiero.
- **Encubrimiento o Decantación:** Una vez que el dinero fue colocado,

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

se efectúan diversas operaciones complejas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para que se pierda su rastro y se dificulte la verificación contable del mismo. El envío de dinero se hace a través de varias negociaciones o transacciones financieras para cambiar su forma y hacer que sea difícil de rastrear su origen. En esta etapa se pueden utilizar varios sectores de la economía, la adquisición de diferentes bienes, varios negocios con diferentes nombres en diferentes países, hacer compras y ventas variando continuamente la cantidad, la calidad, el tipo de bien, etc. y la compra de artículos de alto valor (barcos, casas, coches, diamantes) para cambiar la forma del dinero. Este es el paso más complejo en cualquier régimen de blanqueo, se refiere a toda la etapa en que se busca alejar el dinero de la fuente ilícita de la que fue generada.

- Integración:** En la etapa de integración, el dinero es reintegrado al ámbito comercial, haciéndolo parecer que proviene de una transacción legal. Esto puede implicar una transferencia bancaria a la cuenta de un negocio local en el que el blanqueador de dinero está invirtiendo a cambio de un recorte de los beneficios. Esta etapa permite crear organizaciones “fachada” que se prestan servicios entre sí, generando falsas ganancias por intereses, o bien invierten en inmuebles que a su vez sirven como garantías de préstamos que son supuestamente invertidos en negocios con una también supuesta gran rentabilidad.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Artículo 345. Código Penal ley 599 de 2000. Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de la Delincuencia Organizada. Artículo modificado por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011 “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

(FPADM): es todo acto que provea de fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Contrabando: El contrabando consiste en importar o exportar mercancías por lugares no habilitados o cuando se ocultan, disimulan o sustraen de la intervención y control aduanero.

De acuerdo con el artículo 319 del Código Penal Colombiano, el delito de contrabando está definido como “El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de cuatrocientos (400) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados”.

Si las mercancías superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de dos mil (2.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.


Las anteriores penas se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.

Operación Inusual: Corresponden a aquellas operaciones que superan el giro normal de los negocios de los clientes de la empresa, por no guardar relación con su actividad económica ordinaria, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias del negocio de un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Sospechosa: Se entiende por Operación Sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente, vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Así mismo constituye operación sospechosa a reportar a la UIAF, la tentativa de vinculación comercial o de operaciones no culminadas, de los sujetos que no culminan o son renuentes a facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de conocimiento al cliente determinados por la empresa.

Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de armas de destrucción masiva: El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir CI MEPRECOL S. A., por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activo y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT/FPADM al que se expone CI MEPRECOL S. A., cuando es utilizado para estas actividades, se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. CI MEPRECOL S. A. puede ser incluido en listas internacionales - OFAC, ONU- y ver restringido, sino anulado, su acceso al sistema financiero, lo que implicaría su "muerte" civil y comercial.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre CI MEPRECOL S. A. al ser sancionado, multado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales relacionadas con el giro de su negocio. Frente al LA/FT CI MEPRECOL S. A. corre el riesgo de verse incurso en investigaciones penales que pueden terminar con extinción de dominio sobre su patrimonio, el de sus representantes y asociados, incluyendo la pena privativa de la libertad para los mismos.

Este riesgo surge también como consecuencia de las fallas en las transacciones derivadas de actuaciones mal intencionado, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de dichas transacciones.


Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que CI MEPRECOL S. A. puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Listas nacionales e internacionales: Relación de persona y empresa que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT como lo son las listas del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Lista Internacional del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Corresponde al listado de personas naturales o jurídicas que han sido

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


identificadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como terroristas (narcotraficantes y delincuentes) no aptos para celebrar operaciones con ningún sistema financiero. La Suministran la Superintendencia Financiera de Colombia, la UIAF y la Unidad Contra el Lavado de Activos y para la extinción del derecho de dominio de la fiscalía general de la Nación.

OFAC/ SDNT (lista clinton) (oficialmente: specially designated narcotics traffickers o SDNT list): Es como se le conoce a una “lista negra” de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Oficial de Cumplimiento: De conformidad con el Capítulo X de la Circular Externa 100-000006 (Circular Básica Jurídica), el Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de riesgos LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir por lo menos un informe semestral, tanto al Representante legal y/o Depositario provisional como a la Junta Directiva. Los reportes que presentará deberán contener por lo menos una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.

Certificado al Proveedor – CP: Es el documento en el que consta que las Sociedades de Comercialización Internacional, autorizadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, reciben de sus proveedores productos colombianos adquiridos a cualquier título en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas, y se obligan a exportarlos en su mismo estado o una vez transformados, dentro de los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 40-5 del presente decreto

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 481 del Estatuto Tributario. Este Documento no es transferible a ningún título.


ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO PARA EL SAGRILAFT

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, particularmente lo establecido en el numeral 5.1.1, la Asamblea General de Accionistas de C.I. MEPRECOL S.A., o el órgano social competente según la estructura de gobierno corporativo de la compañía, será la encargada de definir, aprobar y asignar el presupuesto necesario para el adecuado funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

Dicho presupuesto deberá garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la implementación, operación, monitoreo y mejora continua del sistema, así como para el adecuado ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento.

Para estos efectos, el presupuesto destinado al SAGRILAFT podrá comprender, entre otros, los siguientes componentes:

- Recursos humanos, necesarios para el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento y del personal que apoye la gestión del sistema.
- Recursos tecnológicos, destinados a herramientas de verificación en listas restrictivas, monitoreo de operaciones, gestión de riesgos, administración documental y demás sistemas de control relacionados con LA/FT/FPADM.
- Recursos para capacitación y entrenamiento, dirigidos a administradores, directivos y colaboradores de la compañía en materia de prevención de lavado de activos, financiación del

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Recursos para auditoría, seguimiento y evaluación del sistema, incluyendo revisiones internas o externas que permitan verificar la efectividad del SAGRILAFT.
- Recursos operativos y administrativos, necesarios para la ejecución de las políticas, procedimientos, controles y mecanismos de reporte establecidos en el presente Manual.

La compañía garantizará que dichos recursos sean suficientes para permitir que el Oficial de Cumplimiento ejerza sus funciones con autonomía, independencia y acceso a la información necesaria, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.


MARCO NORMATIVO

La regulación emanada de La Superintendencia de Sociedades, en su Circular Externa 100- 000006 de agosto 18 de 2016, apunta a prevenir, mitigar y controlar conductas y actividades delictivas, que pueden llevar a las empresas a ser objeto de lavadores de dinero y por tanto establece criterios y parámetros mínimos para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Además, existen a nivel nacional e internacional un conjunto de normas, estándares, recomendaciones y mejores prácticas que proporcionan información sobre cómo enfrentar actividades asociadas a delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son;

- Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

- El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000: determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.
- Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

NORMATIVIDAD NACIONAL

- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006: responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.
- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.

- Numeral 3 del art. 86 de la ley 222 de 1995: señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Art. 2 del decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2º del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF.
- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: Es función de la superintendencia de sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LA/FT.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3793, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Capítulo X Circular Básica Jurídica – Circular Externa 100-000006 de agosto 18 de 2016 de Superintendencia de Sociedades.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA


El IASB international accounting standards board (junta de normas internacionales de contabilidad), establece que la gerencia debe hacer un informe que proporcione a los usuarios de los estados financieros información integral sobre cuál ha sido la dirección que se le ha dado al negocio, y en este sentido señala que es preciso incluir la exposición y las estrategias de la sociedad para gestionar los riesgos a los que está

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

expuesta la compañía. En concordancia con lo anterior, Colombia expide la Ley 1314 de 2009 y el decreto 2784 de 2012, para regular e implementar los principios de contabilidad e información financiera.


OTRAS NORMAS

- Ley 190 del 6 de junio de 1995, Se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa. Se conoce como Estatuto Anticorrupción.
- El artículo 31 de la citada ley modificó el artículo 177 del Código Penal. (C.P.) Que trata de la receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales.
- Ley 365 de 1997, Enriquecimiento Ilícito, Narcotráfico, Extorsión, Rebelión, Secuestro.
- Ley 383 de 1997, por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones.
- Ley 526 de 1999. Por medio de la cual se crea la Unidad de Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000, Delitos contra la Administración Pública , Tráfico de Armas, Concierto para Delinquir, Delitos contra el Sistema Financiero.
- Ley 600 del 24 de julio de 2000 por la cual se hacen modificaciones al Código de Procedimiento Penal.
- En el artículo 68 de Nuevo Código de Procedimiento Penal se dispone lo referente a la extinción del derecho de dominio.
- Resolución Externa No. 8 del 5 de mayo De 2000 y sus modificaciones, expedida por la Junta Directiva del Banco de la Republica.
- Ley 600 del 24 de julio de 2000, En el artículo 68 de Nuevo Código de Procedimiento Penal se dispone lo referente a la extinción del

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

derecho de dominio.

- Circular externa 170 de 2002 de la DIAN, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, viene adoptando para sí y sobre sus controlados mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero. (UIAF).
- Decreto 1497 de 2002, Artículo 4º, referente a los reportes, dispone que las empresa y funcionarios que incumplan los plazos o especificaciones de la solicitud, serán responsables administrativamente ante los órganos competentes de acuerdo con las normas que rigen la materia, sin perjuicio de las acciones que por acción u omisión puedan establecer las demás autoridades en materia penal o disciplinaria.
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1328 de 2009. Artículo 100. Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
- Decreto 3594 de 2010, por el cual se modifican el Decreto 2555 de 2010 y se reglamente el artículo 100 de la ley 1328 de 2009.
- Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de 2011 con sus respectivas modificaciones expedida por la Junta Directiva del Banco de la Republica.
- Resolución 363 noviembre 18 de 2008 UIAF, Reportes a la UIAF, se impone a las empresas importadores y/o exportadoras de oro, casa fundidoras de oro y a sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

oro, el deber de reportar a la UIAF.


- Decreto 0380 del 12 de febrero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones para Comercializadoras Internacionales: cumplir con un patrimonio bruto mínimo, las demás actividades que desarrolle la empresa deberán estar siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa; no haber sido sancionada durante los cinco años anteriores, reporte de operaciones sospechosas, otros.
- Las 40 Recomendaciones de GAFI - 2012, sobre conocimiento del cliente y financiación del terrorismo.

CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DENTRO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT


Para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, CI MEPRECOL S.A. cuenta con una estructura organizacional que establece claramente las funciones y responsabilidades de los empleados en esta materia. Todos los negocios que realicen los empleados de CI MEPRECOL S. A. en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado CI MEPRECOL S. A. es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

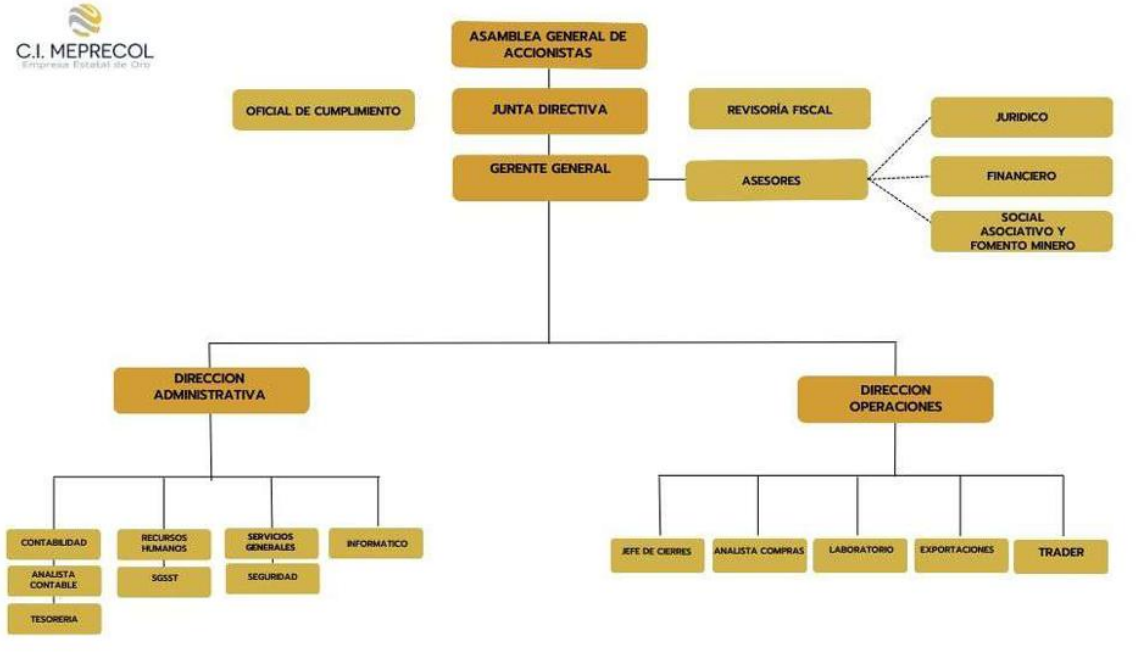
- Conocer las disposiciones que establece la ley sobre prevención y control al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos, metodologías e instrucciones establecidas por CI MEPRECOL S. A., que en la empresa se presente el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Guardar estricta reserva sobre aquellos aspectos relacionados con el SAGRILAFT que lleguen a su conocimiento en razón o en el desempeño de su labor, en especial los reportes de operaciones sospechosas, existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de éste, así como del análisis, investigación o solicitud de información que, sobre transacciones de clientes, realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.

Es deber de CI MEPRECOL S. A., la administración, la Revisoría Fiscal, su Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino también de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de los entes de control y vigilancia nacional.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Para prevenir y controlar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva, CI MEPRECOL S.A. cuenta con una estructura organizacional que establece claramente las funciones y responsabilidades de los empleados en esta materia, y complementa las asignadas para los mismos en otras disposiciones.




FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Se definen las funciones y procedimientos y responsabilidades de los diferentes órganos de control de CI MEPRECOL S. A., de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emanada de la Superintendencia de Sociedades, y la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: CI MEPRECOL S. A. cuenta con una Junta Directiva, quienes además de controlar el desarrollo normal de la actividad comercial de la empresa, administran el riesgo de LA/FT/FPADM, cumpliendo con las siguientes funciones, las cuales son:

1. Establecer, realizar las modificaciones y/o actualizaciones, y aprobar dichos procesos cada vez que considere necesario a las políticas y procedimientos que se aplicarán en la organización con relación a la prevención y control del LA/FT/FPADM, tal aprobación debe constar en el acta correspondiente de la reunión de Junta Directiva donde se dio el visto bueno.
2. Seleccionar y nombrar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente cuando sea procedente.
3. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
4. Determinar la periodicidad en la que desea recibir informes por parte del Representante Legal, acerca del cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FAPDM.
5. Exigir y constatar el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, y el desarrollo de las actividades designadas en el Capítulo X y en el SAGRILAFT.
6. Analizar oportunamente y pronunciarse sobre los informes presentados por el representante legal u oficial de cumplimiento, que planteen el funcionamiento del SAGRILAFT, propuestas, correctivos, actualizaciones y cualquier otro tema vinculado, dejando constancia en las actas respectivas.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

las actas correspondientes.

8. Adoptar el código de ética en relación con el LA/FT/FPADM.
9. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
10. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
12. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: C.I. MEPRECOL S.A. tiene un Oficial de Cumplimiento vinculado como empleado de la empresa. De acuerdo con los términos establecidos en el numeral 5.1.4.3 de la Circular 100 000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, cumpliendo con los siguientes requisitos:


1. Contar con un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM
2. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
3. Conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos, entendiendo el giro ordinario de la empresa.
4. Depender directamente y estar en constante comunicación, con la Junta directiva, y gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
5. Estar domiciliado en Colombia.
6. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF T	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

7. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
8. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
9. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada,
 - (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y
 - (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar,
 - (iii) que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
10. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) de este Capítulo
11. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.


Y sus funciones son:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

1. Realizar la inscripción de la empresa y del Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, a través de los mecanismos dispuestos por dicha entidad.
2. Mantener actualizada la información de la compañía ante la UIAF y demás autoridades competentes.
3. Diligenciar y remitir los reportes obligatorios a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, incluyendo los reportes periódicos y los reportes de operaciones sospechosas.
4. Atender y coordinar los requerimientos, solicitudes de información o diligencias adelantadas por autoridades judiciales, administrativas o de control, relacionadas con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
5. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
6. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT dentro de la compañía.
7. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM, que formarán parte del sistema.
8. Realizar la evaluación periódica de los riesgos LA/FT/FPADM a los cuales se encuentra expuesta la compañía.
9. Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Manual SAGRILAFT.
10. Implementar y controlar los procedimientos generales y específicos necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
11. Promover la adopción de medidas correctivas y de mejora del sistema, cuando se identifiquen debilidades o situaciones de riesgo.
12. Proponer a la administración la actualización del Manual SAGRILAFT y velar por su adecuada divulgación dentro de la organización.
13. Determinar los criterios objetivos para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

14. Realizar el monitoreo de las operaciones realizadas por la compañía, con el fin de detectar comportamientos atípicos o señales de alerta.
15. Analizar las operaciones inusuales identificadas y determinar si estas revisten el carácter de operaciones sospechosas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
16. Elaborar y aplicar programas de revisión y seguimiento de operaciones, con base en criterios como montos, frecuencia, volumen, características particulares o información pública disponible.
17. Realizar verificaciones en listas restrictivas y listas vinculantes nacionales e internacionales (tales como ONU, OFAC, Interpol, entre otras), cuando las circunstancias ameriten la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada.
18. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables a clientes, proveedores, aliados comerciales y demás contrapartes.
19. Realizar seguimiento a las metodologías de vinculación de clientes y proveedores, incluyendo los procedimientos de entrevistas y verificación de información.
20. Garantizar que la información utilizada en los procesos del SAGRILAFT cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, eficiencia y confidencialidad.
21. Velar por el adecuado archivo y conservación de la documentación relacionada con el riesgo LA/FT/FPADM.
22. Informar a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según corresponda, las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
23. Elaborar informes periódicos sobre la gestión del SAGRILAFT, como evidencia del cumplimiento de sus funciones.
24. Presentar informes a la Junta Directiva o al máximo órgano social por lo menos de manera semestral, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Resultados de la gestión desarrollada.
- Cumplimiento del envío de reportes a las autoridades competentes.
- Evolución del perfil de riesgo de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.
- Resultados de los correctivos ordenados por los órganos de administración.


25. Actualizaciones normativas o pronunciamientos de autoridades de control.
26. Presentar al menos una vez al año un informe de evaluación sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, incluyendo recomendaciones de mejora cuando corresponda.
27. Diseñar, programar y coordinar planes de capacitación en materia de prevención de LA/FT/FPADM dirigidos a directivos, administradores y empleados de la compañía.
28. Coordinar la inclusión de contenidos relacionados con SAGRILAFT en los programas de inducción para nuevos empleados.
29. Promover dentro de la organización una cultura de cumplimiento y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
30. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, auditoría interna o auditoría externa, cuando corresponda, relacionados con el funcionamiento del SAGRILAFT.
31. Adoptar medidas razonables frente a las deficiencias identificadas en dichos informes.
- 32.** Cuando las medidas correctivas requieran la intervención de otros órganos de la compañía, promover que los asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
33. Elaborar y presentar informes periódicos al representante legal y al máximo órgano social sobre la gestión del Sistema SAGRILAFT, incluyendo el análisis de riesgos, resultados de monitoreo, evaluaciones, cumplimiento, dificultades identificadas, efectividad de los controles y las recomendaciones o acciones correctivas necesarias para su fortalecimiento.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar la independencia, objetividad y autonomía en el ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como con las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. El Oficial de Cumplimiento no debe tener parientes dentro de la empresa bajo ningún grado de consanguinidad.
2. El Oficial de Cumplimiento no podrá ocupar otro cargo dentro de la empresa, que pertenezca a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada
3. El Oficial de Cumplimiento no debe fungir como oficial de cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas (esto en caso de ser un tercero), y que, al tener más de una empresa, estas no compitan entre sí.
4. El Oficial de Cumplimiento no debe contar con antecedentes penales u otros que afecten su buen nombre y reputación.


NOTA: La designación de estas funciones al empleado de cumplimiento, no exime a los demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a este, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEPOSITARIO PROVISIONAL: El Representante Legal y/o Depositario Provisional de C.I. MEPRECOL S.A., además de ejercer la dirección y administración general de la sociedad, deberá planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la organización de manera que se proporcione una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos corporativos, así como garantizar la correcta implementación, ejecución y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva o del máximo órgano social, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el proyecto de implementación del SAGRILAFT, así como sus modificaciones y actualizaciones.
2. Presentar para aprobación de la Junta Directiva o del máximo órgano social el Manual del SAGRILAFT, el cual deberá contener las políticas, procedimientos, metodologías y controles para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
3. Someter a aprobación de la Junta Directiva o del máximo órgano social el manual de políticas, funciones y procedimientos relacionados con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, así como sus respectivas actualizaciones.
4. Garantizar la asignación adecuada y oportuna de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para la implementación, ejecución y funcionamiento del SAGRILAFT, teniendo en cuenta:
 - a. la naturaleza de las operaciones,
 - b. el tamaño de la organización,
 - c. el nivel de exposición al riesgo, y

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- d. la estructura organizacional de la compañía.
5. Velar porque los recursos asignados permitan el adecuado desarrollo de las funciones del Oficial de Cumplimiento, así como el funcionamiento eficiente del sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
 6. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
 7. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad, independencia y disponibilidad necesarias para el desarrollo de sus funciones.
 8. Verificar, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, que los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT desarrollen adecuadamente las políticas LA/FT/FPADM aprobadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
 9. Presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
 10. Proponer al máximo órgano social la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para su designación, en aquellos casos en que la compañía no cuente con Junta Directiva.
 11. Rendir informe a la Junta Directiva o al máximo órgano social sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT, incluyendo las solicitudes, alertas y recomendaciones relacionadas con el sistema.
 12. Estudiar y pronunciarse respecto de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento relacionados con la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM y establecer los planes de acción correspondientes, dejando constancia en las respectivas actas.
 13. Asegurarse de que las actividades derivadas del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que la información cumpla con criterios de:
 - integridad,
 - confiabilidad,

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- disponibilidad,
- cumplimiento,
- efectividad,
- eficiencia y
- confidencialidad.

14. Atender y acatar los requerimientos o recomendaciones formuladas por los entes de supervisión y control, en especial por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con el cumplimiento del SAGRILAFT.


15. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando dicha autoridad lo requiera.

16. Presentar informes periódicos ante el máximo órgano social sobre el estado del Sistema SAGRILAFT, dando cuenta de los resultados, avances, cumplimiento, dificultades y efectividad del sistema, así como de las medidas correctivas adoptadas, con el fin de garantizar su adecuada implementación y mejora continua.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El

Representante Legal, en el marco del SAGRILAFT, deberá abstenerse de:


- Interferir, limitar o influir indebidamente en las funciones del Oficial de Cumplimiento o en la gestión del sistema.
- Autorizar operaciones con contrapartes que presenten señales de alerta sin el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- Omitir el suministro de información relevante para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Participar en operaciones donde exista conflicto de interés que pueda afectar la correcta aplicación del sistema.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: Las funciones de la Revisoría Fiscal se encuentran establecidas en la ley, en particular en el artículo 207 del Código de Comercio, así como en las disposiciones relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.


En desarrollo de dichas disposiciones, la Revisoría Fiscal deberá:

1. Evaluar el sistema de control interno adoptado por la compañía para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, verificando que el SAGRILAFT se encuentre implementado y funcionando de manera adecuada.
2. Analizar la información contable y financiera de la sociedad, prestando especial atención a aquellos indicadores o situaciones que puedan dar lugar a sospechas de operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. Informar oportunamente al Representante Legal o Gerente sobre las irregularidades que detecte en relación con el funcionamiento del SAGRILAFT.
4. Presentar anualmente un informe a la Junta Directiva o al máximo órgano social, en el que se detallen las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SAGRILAFT.
5. Recomendar la adopción de medidas correctivas cuando identifique debilidades o deficiencias en la implementación o funcionamiento del SAGRILAFT.
6. Poner en conocimiento de los órganos sociales y administrativos de C.I. MEPRECOL S.A. las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa o en el desarrollo de sus actividades comerciales.
7. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF las Operaciones Sospechosas (ROS) que advierta dentro del giro

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

ordinario de sus labores, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.

8. Para efectos del reporte de operaciones sospechosas, solicitar usuario y contraseña en el sistema SIREL administrado por la UIAF, con el fin de realizar los reportes correspondientes.
9. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias o administrativas competentes la presunta realización de delitos contra el orden económico y social que detecte en ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que tenga conocimiento de los hechos.
10. Colaborar con los entes de vigilancia y control, atendiendo oportunamente los requerimientos, inspecciones o solicitudes de información que realicen en ejercicio de sus funciones.
11. Mantener control permanente sobre los bienes de la sociedad, impartiendo instrucciones, solicitando los informes necesarios y realizando las inspecciones que considere pertinentes para su adecuada conservación y seguridad.
12. Convocar a la Junta Directiva o al máximo órgano social cuando lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Comercio.
13. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley, los estatutos sociales y las que le sean asignadas por la Junta Directiva, siempre que sean compatibles con su naturaleza y funciones.
14. Reportar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier hecho, operación, conducta o situación que, en ejercicio de sus funciones, pueda constituir indicio de actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), sin perjuicio de los reportes internos que deban realizarse al Oficial de Cumplimiento y a los órganos de administración de la sociedad.
15. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias relacionadas con el Sistema SAGRILAFT, e incluir en sus informes los

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

resultados de dicha verificación, así como observaciones, análisis y, cuando resulte pertinente, propuestas de mejora orientadas al fortalecimiento del sistema.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL


No podrá ejercer funciones relacionadas con la evaluación o supervisión del SAGRILAFT quien:

- Haya participado en el diseño, implementación o ejecución operativa del Sistema SAGRILAFT dentro de la compañía.
- Tenga interés directo o indirecto en operaciones, clientes, proveedores o contrapartes que deban ser objeto de verificación o análisis dentro del sistema.
- Mantenga relaciones contractuales, económicas o personales que comprometan su independencia frente a la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- Omita el reporte o análisis de situaciones que puedan constituir señales de alerta dentro del sistema.

FUNCIONES DEL CONTADOR: El Contador de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de garantizar que todas las operaciones contables y financieras de la compañía se encuentren debidamente registradas, soportadas y documentadas, de conformidad con la normativa contable, tributaria y cambiaria aplicable, así como de colaborar con la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.


En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar que todas las transacciones contables de la empresa se encuentren debidamente documentadas y soportadas,

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

garantizando la integridad, veracidad y trazabilidad de la información financiera.

2. Preparar y suministrar la información contable y financiera requerida por el Oficial de Cumplimiento, para la elaboración y presentación de los reportes a la UIAF, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Diligenciar las aclaraciones o complementos de documentos aduaneros relacionados con las declaraciones de cambio por importación o exportación de bienes, así como realizar los trámites necesarios para su legalización ante las entidades financieras correspondientes.
4. Verificar, registrar y contabilizar las divisas provenientes de operaciones de exportación, garantizando su adecuada contabilización y cumplimiento de las disposiciones del régimen cambiario.
5. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique operaciones inusuales, inconsistencias contables o cualquier señal de alerta que pueda estar relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM.
6. Realizar los pagos a proveedores y terceros de la empresa, verificando que se encuentren debidamente soportados y autorizados, y que cumplan con los controles establecidos en el SAGRILAFT.
7. Mantenerse actualizado respecto de la normatividad tributaria, cambiaria y contable aplicable, así como de las disposiciones que puedan afectar las operaciones financieras de la compañía.
8. Colaborar con el Oficial de Cumplimiento y con los órganos de control de la compañía en el suministro de información contable requerida para el análisis de riesgos y el cumplimiento del SAGRILAFT.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR: El Director de Comercio Exterior de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de coordinar y supervisar las operaciones relacionadas con la compra, venta y comercialización internacional de metales, garantizando que dichas operaciones se realicen conforme a la normativa vigente y a los controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar los cierres de precios con los proveedores de metales, así como los cierres de precios con los clientes en el exterior, teniendo como referencia el precio fix o spot del día correspondiente al mercado internacional.
2. Verificar que las operaciones comerciales internacionales se realicen conforme a los procedimientos establecidos por la compañía, garantizando la adecuada trazabilidad de las transacciones y la documentación de soporte.
3. Coordinar con las áreas contable y financiera la información relacionada con las operaciones de comercio exterior, asegurando la correcta documentación de las transacciones comerciales.
4. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, operación inusual o situación que pueda representar un riesgo relacionado con LA/FT/FPADM.
5. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el suministro de información relacionada con las operaciones de comercio exterior, cuando sea requerida para efectos de análisis de riesgo o cumplimiento del SAGRILAFT.


FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LABORATORIO: El Director de Laboratorio de C.I. MEPRECOL S.A. es el responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción, análisis, verificación y despacho de metales preciosos, garantizando que dichos procesos se realicen

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

conforme a los procedimientos técnicos establecidos por la compañía y a los controles previstos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:


1. Recibir el material proveniente de personas naturales o jurídicas que se encuentren previamente registradas como proveedores de la empresa, conforme a lo establecido en el Protocolo para la Recepción de Material y a los procedimientos de conocimiento de contrapartes definidos por la compañía.
2. Verificar la pureza del material recibido, mediante los procedimientos técnicos y métodos de análisis establecidos por el laboratorio.
3. Determinar el peso y la ley o pureza del material, dejando registro de los resultados en los formatos o sistemas definidos por la compañía para efectos de control y trazabilidad.
4. Garantizar la adecuada custodia, manejo y registro del material recibido, de acuerdo con los procedimientos internos de control y seguridad establecidos por la empresa.
5. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, irregularidad o situación inusual relacionada con el material recibido, los proveedores o las características del metal.
6. Apoyar al Oficial de Cumplimiento y a las áreas de control de la compañía en el suministro de información técnica relacionada con los análisis de laboratorio, cuando sea requerida para efectos de verificación o análisis de riesgos asociados al SAGRILAFT.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMPRAS – GERENCIA ADMINISTRATIVA: El Director de Compras – Gerencia Administrativa de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de gestionar las adquisiciones de suministros, equipos, materiales y metales preciosos requeridos para el desarrollo de las operaciones de la compañía, garantizando que dichas compras se realicen conforme a los procedimientos internos, a las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar el proceso de conocimiento y debida diligencia de los proveedores, conforme a los procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT.
2. Verificar que los proveedores de metales preciosos se encuentren debidamente registrados y vinculados ante la compañía, de acuerdo con los requisitos y controles definidos por la empresa.
3. Gestionar y documentar el proceso de vinculación de proveedores, asegurando que se cumpla con los requisitos establecidos en el SAGRILAFT y en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Garantizar que las compras de suministros, equipos, materiales y metales preciosos cuenten con los soportes y autorizaciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos de la compañía.
5. Monitorear el comportamiento de los proveedores, identificando posibles inconsistencias, irregularidades o comportamientos inusuales que puedan representar riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
6. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando se identifique cualquier señal de alerta o situación que pueda representar un riesgo relacionado con LA/FT/FPADM.
7. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el suministro de información relacionada con proveedores y operaciones de compra, cuando sea


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

requerida para efectos de verificación, monitoreo o análisis de riesgos dentro del SAGRILAFT.

FUNCIONES DEL ANALISTA DE COMPRAS: El Analista de Compras de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de apoyar los procesos de verificación y control de las contrapartes que intervienen en las operaciones de compra y pago de la compañía, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar que los proveedores a los cuales se les efectúan pagos hayan sido debidamente vinculados y evaluados, conforme a los procedimientos de conocimiento de contrapartes establecidos en el Manual SAGRILAFT.
2. Verificar que los clientes de los cuales se reciben pagos hayan sido previamente verificados y vinculados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual SAGRILAFT.
3. Apoyar el proceso de actualización de información de proveedores y clientes, garantizando que la documentación requerida se encuentre completa y vigente.
4. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, irregularidad o situación inusual relacionada con proveedores, clientes o transacciones realizadas por la compañía.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXPORTACIONES: La Dirección de Exportaciones de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de coordinar y supervisar las operaciones relacionadas con la exportación de metales preciosos, garantizando que dichas operaciones se realicen conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar que las operaciones de exportación se encuentren debidamente documentadas, conforme a los requisitos legales, aduaneros y cambiarios aplicables.
2. Organizar y conservar los archivos y soportes documentales correspondientes a cada operación de exportación, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de la información.
3. Verificar que la documentación de las exportaciones corresponda con las operaciones efectivamente realizadas, incluyendo los documentos comerciales, aduaneros y de transporte.
4. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, irregularidad o situación inusual relacionada con las operaciones de exportación.
5. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el suministro de información relacionada con las exportaciones, cuando sea requerida para efectos de análisis de riesgos o cumplimiento del SAGRILAFT.

FUNCIONES DEL TRADER: El Trader de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de gestionar las operaciones relacionadas con la negociación de divisas provenientes de las operaciones comerciales de la compañía, garantizando que dichas transacciones se realicen conforme a la normativa cambiaria vigente y a los controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.


En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Negociar las divisas que ingresan al país como resultado de las operaciones comerciales de la compañía, conforme a las disposiciones del régimen cambiario vigente.
2. Documentar y garantizar el adecuado soporte de las operaciones de negociación de divisas, asegurando la existencia y conservación de los documentos que acrediten el origen y destino de los recursos.
3. Coordinar con las áreas contable y financiera la información relacionada con las operaciones de divisas, con el fin de garantizar su correcta contabilización y registro.
4. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, operación inusual o situación que pueda representar un riesgo relacionado con LA/FT/FPADM.

FUNCIONES DE TESORERÍA: El área de Tesorería de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de administrar y controlar los recursos financieros de la compañía, garantizando que las operaciones de ingreso y salida de dinero se realicen conforme a los procedimientos internos y a los controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar que el ingreso de divisas corresponda a pagos derivados de operaciones comerciales reales, tales como facturas por exportación de bienes u otros conceptos debidamente soportados.
2. Verificar la documentación soporte de las operaciones de exportación, incluyendo la Declaración de Exportación (DEX) y demás documentos asociados a las operaciones de comercio exterior.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


3. Realizar pagos a proveedores y terceros, conforme a las políticas y procedimientos internos establecidos por la compañía.
4. Garantizar que todo proceso de salida de dinero se encuentre debidamente soportado, de acuerdo con los requisitos legales y contables aplicables.
5. Verificar que toda compra o pago de servicios se encuentre respaldado por la documentación correspondiente, tales como facturas que cumplan con los requisitos legales o cuentas de cobro acompañadas de la copia del Registro Único Tributario – RUT del proveedor.
6. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando identifique cualquier señal de alerta, operación inusual o situación que pueda representar un riesgo relacionado con LA/FT/FPADM.

Todo proceso de salida de dinero debe estar debidamente soportado. Toda compra o pago de servicio deberá ser soportado con una factura con todos los requerimientos de ley o con una cuenta de cobro a la cual debe anexarse fotocopia del RUT. Por lo cual deberá estar atenta a:

Pagos a terceros: Son pagos solicitados por proveedores de metales o de servicios, a personas que no tienen ningún vínculo comercial con C.I. MEPRECOL S.A. Por lo cual, con miras a limitar la materialización de riesgos en materia de LA/FT/FPADM, que pueden incluso implicar el cierre de las cuentas de la Empresa, no podrán ser realizados por C.I. MEPRECOL salvo aquellas contrapartes entidades y personas, que cuenten con legitimidad dentro del giro ordinario del negocio para realizar tal pago.

En los eventos en que la sociedad contemple realizar pagos a terceros se deberá:


1. La contraparte de C.I. MEPRECOL S.A., deberá elevar una solicitud a fin de explicar la necesidad y/o razón de ser del pago a tal tercero, en la cual en todo caso deberá demostrar su vinculación dentro del giro ordinario del negocio, tal solicitud deberá ser

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


analizada por el Oficial de Cumplimiento.

2. Se estudiará la licitud y realidad de la transacción entre el tercero y la contraparte.
3. Se deberá, de ser aprobada la solicitud inicial, dar cumplimiento al Proceso de Debida Diligencia ampliada prevista en el presente Manual. Lo cual incluye, sin limitar las siguientes acciones: la búsqueda en más de 20 listas restrictivas nacionales e internacionales realizadas por un software especializado, además de realizar la consulta ante la Fiscalía sobre las posibles investigaciones y/o procesos penales en curso, investigación sobre las personas naturales o jurídicas con las cuales el investigado tiene o ha tenido relaciones comerciales a fin de segmentar e identificar los riesgos que puede generar la realización de pago a tal tercero y deberá ser autorizado por el oficial de cumplimiento antes de aprobarse el pago.
4. En todo caso, de aprobarse el pago, la dirección financiera deberá realizar el pago luego de la verificación de la siguiente información:
 - El proveedor de metales en la solicitud por escrito deberá especificar el nombre completo, el número de identificación, el número de cuenta, el banco.

FUNCIONES DEL AUDITOR: Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de la Empresa Obligada puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

1. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas deberá ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según corresponda.
2. En desarrollo de lo anterior, el Auditor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - Evaluar periódicamente la efectividad del SAGRILAFT, verificando que los procedimientos, controles y políticas establecidos por la compañía se encuentren implementados y funcionando adecuadamente.
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT en las diferentes áreas de la compañía.
 - Revisar la adecuada documentación y registro de las operaciones, garantizando la trazabilidad y soporte de las mismas.
 - Identificar debilidades o deficiencias en los controles internos relacionados con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
3. Recomendar acciones correctivas o planes de mejora que permitan fortalecer el funcionamiento del SAGRILAFT.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de las auditorías realizadas.
5. Informar oportunamente al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva o al máximo órgano social sobre los resultados de las auditorías y las recomendaciones correspondientes.
6. Evaluar de manera independiente la implementación, gestión y efectividad del Sistema SAGRILAFT, presentando informes que contengan resultados, análisis, hallazgos, dificultades y recomendaciones o acciones de mejora, con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema y al adecuado control interno.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL AUDITOR: No podrán ejercer funciones de auditoría en relación con el Sistema SAGRILAFT quienes:

- Hayan participado en el diseño, implementación o ejecución operativa del SAGRILAFT dentro de la compañía.
- Auditen procesos, operaciones o actividades en las cuales hayan tenido intervención directa o indirecta.
- Tengan interés económico, contractual o personal en clientes, proveedores, contrapartes o áreas objeto de auditoría dentro del sistema.
- Mantengan vínculos que comprometan su independencia u objetividad frente a la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.
- Se encuentren en situación de conflicto de interés, real o potencial, respecto de las operaciones o procesos evaluados.
- Omitan, alteren o minimicen información relevante relacionada con señales de alerta, debilidades o incumplimientos del SAGRILAFT.
- Intervengan o influyan en las funciones propias del Oficial de Cumplimiento, o asuman roles operativos dentro del sistema.
- Utilicen o divulguen indebidamente información confidencial del SAGRILAFT, incluyendo reportes, análisis o datos de contrapartes.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

C.I. MEPRECOL S.A. cuenta para el desarrollo de sus operaciones con herramientas tecnológicas, software y hardware adecuados, que permiten garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información, así como el adecuado funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

La infraestructura tecnológica de la compañía permite, entre otros aspectos:


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

1. Registrar adecuadamente las operaciones realizadas por la compañía, permitiendo su seguimiento, monitoreo y trazabilidad.
2. Generar reportes con información actualizada, íntegra, veraz y oportuna, que faciliten el análisis de las operaciones y el control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
3. Consultar y verificar listas restrictivas o vinculantes, incluyendo, entre otras, las listas OFAC/SDNT, ONU y demás listas que adopte la compañía para el control de contrapartes.
4. Prevenir la realización de operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, mediante los mecanismos de verificación establecidos en el sistema.
5. Garantizar las plataformas tecnológicas necesarias para la elaboración y envío de reportes obligatorios y voluntarios ante las autoridades competentes, en especial ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
6. Permitir el almacenamiento seguro y la conservación de la información relacionada con las operaciones de la compañía, garantizando su disponibilidad para efectos de auditoría, supervisión o requerimientos de las autoridades.


PROCESO DE COMPRAS

GERENCIA ADMINISTRATIVA: La Gerencia Administrativa de C.I. MEPRECOL S.A. será responsable de gestionar el proceso de vinculación, evaluación y seguimiento de proveedores, garantizando el cumplimiento de los procedimientos internos de la compañía y de los controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

En desarrollo de lo anterior, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

1. Seguir el procedimiento de vinculación de proveedores de acuerdo con lo descrito en los procedimientos internos de la compañía y las políticas establecidas en el presente manual SAGRILIFT.
2. Gestionar y verificar el diligenciamiento del formulario de conocimiento del proveedor, así como sus correspondientes actualizaciones periódicas.
3. Garantizar el conocimiento del proveedor antes y durante la relación comercial, verificando su actividad económica, antecedentes y la coherencia de las operaciones que realiza.
4. Obtener información completa de los proveedores, incluyendo antecedentes comerciales, información financiera y actividades económicas, con el fin de asegurar un adecuado conocimiento de la contraparte.
5. Realizar la validación de los proveedores en listas restrictivas o de control, incluyendo entre otras las listas OFAC/SDNT, ONU y demás listas que adopte la compañía.
6. Clasificar y segmentar a los proveedores de acuerdo con el tipo de proveedor y el volumen de material ofrecido, verificando la coherencia de las operaciones con su capacidad operativa.
7. Solicitar al área financiera el análisis de los estados financieros del proveedor, con el fin de verificar la coherencia entre su capacidad financiera, su objeto social y las operaciones que pretende realizar con la compañía.
8. Gestionar la aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación de los proveedores, conforme a los procedimientos establecidos en el SAGRILIFT.
9. Celebrar los contratos o acuerdos comerciales con los proveedores, verificando previamente la capacidad jurídica y facultades de representación legal de quienes suscriban dichos documentos.
10. Formalizar por escrito las relaciones comerciales con los proveedores, siempre que sea posible, asegurando la adecuada documentación de los acuerdos celebrados.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


11. Verificar el origen del material que los proveedores pretendan vender, garantizando la existencia de soportes que acrediten su procedencia legal.
12. Verificar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM y su registro ante la Agencia Nacional de Minería, cuando aplique.
13. Mantener actualizada la información de los proveedores, incluyendo los documentos requeridos para su vinculación y seguimiento.
14. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa que se identifique en el desarrollo de sus funciones.
15. Facilitar al Oficial de Cumplimiento la información necesaria para el análisis de operaciones inusuales, cuando esta sea requerida.

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS DE C.I. MEPRECOL S.A.

Los empleados de C.I. MEPRECOL S.A., en desarrollo de las actividades relacionadas con la compra, comercialización y exportación de metales preciosos como oro y platino, deberán cumplir con las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, conforme a lo dispuesto en el presente manual.

En desarrollo de lo anterior, los empleados deberán:

1. Conocer y comprender el alcance del SAGRILAF, así como sus responsabilidades frente a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
2. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAF, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas dentro de la organización.
3. Cumplir con los principios éticos y de conducta establecidos por la compañía, contenidos en el Código de Ética, el Manual Antisoborno,

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

las políticas internas y demás reglamentos o documentos que emita la organización.


4. Anteponer el cumplimiento de los principios éticos y las normas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM al logro de metas comerciales o intereses particulares.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información conocida en el desarrollo de sus funciones, especialmente aquella relacionada con los procedimientos y reportes del SAGRILAFT.
6. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento y al superior jerárquico correspondiente sobre cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en el desarrollo de sus actividades.
7. Participar en los programas de capacitación relacionados con el SAGRILAFT, cuando sean convocados por la compañía.

CAPITULO III: POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

POLÍTICAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

Las principales políticas adoptadas por la Junta Directiva de C.I. MEPRECOL S.A., en materia de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), son las siguientes:

1. La Junta Directiva de C.I. MEPRECOL S.A., a través del Oficial de Cumplimiento, será la responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos LA/FT/FPADM, implantando herramientas que permitan el óptimo funcionamiento del sistema.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

2. El Oficial de Cumplimiento de C.I. MEPRECOL S.A. será el encargado de mantener actualizada a la empresa y de promover en todos los empleados la cultura de prevención y control del riesgo relacionado con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El conocimiento del cliente, proveedor y prestador de servicios es la principal herramienta para establecer de manera general la naturaleza de las actividades económicas de las contrapartes, y para identificar si las operaciones que realizan pueden calificarse como usuales, inusuales o sospechosas.


C.I. MEPRECOL S.A. no dará trato discriminatorio a sus clientes, proveedores y/o prestadores de servicios ni impondrá condiciones subjetivas para vincularlos como tales. Solo en atención al riesgo objetivo que representen, podrá exigir requisitos, condiciones o documentos adicionales a los que generalmente se aceptan para su vinculación.

Los empleados que no acaten lo dispuesto en el presente manual serán sujetos de las sanciones contempladas en el Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, Manual Antisoborno y cualquier otro documento que se emita para tales fines.

Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como sospechosa deberá informarlo oportunamente al Oficial de Cumplimiento.

No se deberá eximir a ningún cliente, proveedor o prestador de servicios del suministro de la información relevante que permita establecer su identificación completa, la identificación de su actividad económica, la procedencia u origen de sus fondos, el origen del material y la cuantificación del monto de la transacción por compra o venta de oro y/o platino, cuando aplique.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los empleados de la compañía.

C.I. MEPRECOL S.A. diseñará y ejecutará programas de capacitación sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dirigidos a los empleados que deban conocer y ser instruidos acerca del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control para la prevención de este riesgo.

Todos los empleados de C.I. MEPRECOL S.A. deberán proteger la imagen de la compañía en Colombia y su reputación nacional e internacional.


No constituyen mercado objetivo para C.I. MEPRECOL S.A. las personas naturales o jurídicas que tengan o hayan tenido algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas, de acuerdo con los reportes publicados por las entidades autorizadas.

C.I. MEPRECOL S.A. diseñará procedimientos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas naturales o jurídicas que deseen ser empleados, clientes, proveedores, prestadores de servicios o socios.

Con el fin de evitar que la compañía se vea expuesta al riesgo legal o reputacional, C.I. MEPRECOL S.A. implementará controles para evitar iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales vinculantes o restrictivas, tales como la Lista SDN de OFAC, la Lista de Naciones Unidas, entre otras.

Los empleados de C.I. MEPRECOL S.A. que, en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, tengan conocimiento acerca de reportes internos de operaciones inusuales o de reportes de operaciones sospechosas, estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre dicha información.

C.I. MEPRECOL S.A. contará con una estructura organizacional para el control y prevención del lavado de activos, para lo cual el Representante

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Legal y/o Depositario Provisional brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos del sistema.

La compañía implementará seguimientos y monitoreos permanentes a su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus políticas.

La información suministrada por socios, empleados, clientes, proveedores y prestadores de servicios deberá mantenerse actualizada, con el propósito de conocer los posibles cambios en su información personal y en su actividad económica.


C.I. MEPRECOL S.A. evitará establecer relaciones comerciales con clientes, proveedores o prestadores de servicios cuya actividad económica dificulte la verificación de la transparencia de la actividad o la procedencia de los recursos, o que se rehúsen a facilitar la información y documentación requerida.

Los empleados de C.I. MEPRECOL S.A. conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de incurrir en sanciones administrativas, disciplinarias o legales correspondientes.

C.I. MEPRECOL S.A. tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos y suministrando la información que sea pertinente.

La compañía tiene reglamentado el manejo de efectivo y, en caso de recibir transacciones bajo esta modalidad que requieran la aplicación de un procedimiento especial, se aplicarán los controles correspondientes para verificar el origen de los fondos.

Toda operación, negocio o contrato que realice C.I. MEPRECOL S.A. con cualquier contraparte (cliente, empleado, proveedor, prestador de servicios

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

o accionista) deberá contar con el soporte interno o externo correspondiente, el cual será conservado por el tiempo mínimo establecido en este manual y en la normativa aplicable.

POLITICAS PARA CONOCIMIENTOS DE LAS CONTRAPARTES (CLIENTES, EMPLEADOS, PROVEEDORES, SOCIOS)

Conocer bien a sus contrapartes, sean clientes, proveedores, nuevos socios o empleados, constituye una medida de control importante y efectiva para que CI MEPRECOL S.A. conozca en detalle cada una de las personas naturales o jurídicas con las que entablará algún tipo de relación contractual o comercial y detecte cualquier acción que conlleve al lavado de dinero o la financiación del terrorismo.


POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O PROVEEDOR

Para dar cumplimiento al propósito de conocimiento del cliente o proveedor, es indispensable NO iniciar relaciones con un nuevo cliente o proveedor, hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento de este.

- CI MEPRECOL S.A. no atiende ofertas de proveedores cuyos precios están por debajo del precio del mercado sin justificación alguna.
- CI MEPRECOL S.A. evalúa nuevos proveedores siempre y cuando estos cumplan con el lleno de requisitos exigidos para su vinculación.
- CI MEPRECOL S.A. SOLAMENTE vinculará proveedores de metales inscritos a la Agencia Nacional Minera y que demuestren el origen lícito del metal.

Los aspectos más importantes para tener en cuenta a la hora de capturar la información que conforma el conocimiento del cliente o proveedor son:

- Identificación
- Solicitud de documentos soporte
- Consultar en listas de control especiales

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Actualizar de datos y documentos

CI MEPRECOL S.A. establecerá una lista de documentos admisibles como identificación según el tipo de persona a vincularse.


Cuando el procedimiento de conocimiento del cliente o proveedor requiera aplicar un mecanismo de debida diligencia intensificada, CI MEPRECOL S.A. podrá solicitar y verificar referencias personales o comerciales y origen de sus bienes o recursos con el propósito de determinar la existencia real de la persona que se vinculará, relacionarla con otros individuos o empresas y facilitar así la verificación de los datos básicos.

Cuando se presenten situaciones inusuales durante la vinculación de un cliente o proveedor, el estudio para el conocimiento de éste será más exhaustivo, pudiendo solicitarse información o documentos adicionales que permitan verificar la actividad económica, el origen de los recursos o cualquier otra información relevante. En caso de persistir las inconsistencias o riesgos identificados, la contraparte podrá no ser vinculada.

Los clientes o proveedores que posean reconocimiento público, ya sea político o no, a nivel nacional o del municipio de su procedencia, deberán ser estudiados más exhaustivamente, sobre todo, si tienen bajo su responsabilidad el manejo de recursos públicos.

CI MEPRECOL S.A. realizará un seguimiento periódico a las operaciones de los clientes y proveedores en forma individual y masiva, para evaluar correctamente el riesgo y tomar las acciones pertinentes.

Para clientes y proveedores, CI MEPRECOL S.A. realizará entrevistas y visitas presenciales, las cuales podrán ser delegadas a un tercero cuando la situación particular lo amerite, en especial cuando se trate de entrevistas y/o visitas que por sus condiciones requieren de un conocimiento técnico

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


en determinada área.

NO SERÁN SUJETOS DE VINCULARSE como clientes o proveedores las personas naturales o jurídicas que:

- Estén relacionadas en las listas OFAC, ONU u otra lista de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- Hagan parte de la estructura de propiedad o cuando el Representante Legal de la persona jurídica alguno(s) de su(s) socio(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales.
- Hayan suministrado información falsa.
- Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad la entidad decidió terminar la relación de negocios.
- Sus bienes estén involucrados en procesos de extinción de dominio
- Sean renuentes a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos, del origen del material o que, a pesar de presentarla, se haga imposible la verificación de su legalidad.
- Cuando no sea posible establecer el origen del material a vender.

POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE O PROVEEDOR

Luego de comenzar la relación comercial o contractual con el cliente o proveedor, como mínimo una vez al año y durante el tiempo que dure la relación con dicha persona, el encargado de administrar la relación con el cliente o proveedor, se encargará de solicitar la actualización de la información y dejar los soportes correspondientes siempre y cuando el cliente o el proveedor se encuentre activo dentro de la compañía.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Todos los soportes de la información capturada, confirmada y validada en los procesos de conocimiento del cliente o proveedor se conservarán de manera física o digital en la carpeta o folio del cliente o proveedor correspondiente y será de fácil ubicación.

POLÍTICA DE VISITAS AL CLIENTE O PROVEEDOR


En cumplimiento de lo establecido en el presente Manual, así como de conformidad con las recomendaciones de los organismos internacionales para el conocimiento y control de eventuales Cliente y Proveedores, CI MEPRECOL S.A. tiene como política efectuar como parte del proceso de vinculación inicial y actualización de debida diligencia de cada Cliente y/o Proveedor, la realización de visitas presenciales y/o virtuales a fin de verificar la veracidad de la actividad, monitorear y verificar si existen cambios sustanciales en la actividad económica y/o en los procesos referentes a la compra y explotación del proveedor según la segmentación entre otros.

En consecuencia, las visitas deberán ajustarse a los siguientes parámetros generales:

- CI MEPRECOL S.A. realizará visitas visita al lugar de extracción para el caso del Oro de Mina, y los comercializadores de minerales provenientes de la Minería de Subsistencia previo a la vinculación del Cliente y/o Proveedor.
- El encargado de la realización de las visitas será el Oficial de Cumplimiento.
- El encargado de la realización de la visita deberá diligenciar el Formato de Acta de Visita a fin de dejar constancia del día, hora, lugar y resultado de la misma.

Oportunidad para la realización de las visitas y otros requisitos específicos:

1. Las visitas es un requisito previo a la vinculación de cualquier Proveedor no metálico, siempre que la envergadura de la

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

negociación lo amerite, luego de la cual deberá realizarse de manera anual junto con la actualización de información y/o cada que se requiera para la verificación de cambios sustanciales en la actividad económica. Las visitas podrán ser realizadas de forma:

- i) Presencial: al momento de la vinculación y/o cuando se pretenda verificar cambios sustanciales en el curso ordinario del negocio del respectivo Cliente y/o Proveedor.
- ii) Virtual: cuando la misma sea para la actualización de la información del Cliente y/o Proveedor y/o cuando se presenten circunstancias externas constitutivas de un riesgo para quienes las realizan que impidan el desarrollo presencial de la misma.

2. Cuando se trate de Proveedores titulares mineros tal visita deberá realizarse en compañía de un Geólogo y/o ingeniero de minas, que verifique las condiciones técnicas de la mina, su capacidad de extracción, tenores, la capacidad de recuperación de la planta de beneficio, entre otros.

El Oficial de Cumplimiento deberá abarcar los siguientes aspectos en el desarrollo de las visitas a Proveedores metálicos:

- Constitución legal de la sociedad y/o establecimiento de comercio, o registro ante Cámara de Comercio como persona natural comerciante.
- Registro en el Registro Único de Comercializadores de Minerales atendiendo de la calidad del Proveedor.
- Procedimientos para la selección del personal.
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo.
- Estrategias que se implementen para la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Documentos solicitados a cualquier Contraparte con la que el Cliente y/o Proveedor pretenda establecer relaciones comerciales.
- Realización de búsqueda en listas restrictivas, de ser así solicitar en cuáles.
- Utilización de Softwares y/o herramientas tecnológicas para el manejo de la información y el control y monitoreo de clientes y/o proveedores de la Contraparte.


En todo caso, el Oficial de Cumplimiento deberá agotar las preguntas e información contenida en los Formatos de Visita, los cuales se adecuan atendiendo a la calidad del Proveedor (Oro de Mina y los comercializadores de minerales provenientes de la Minería de Subsistencia).

POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

C.I. MEPRECOL S.A. será responsable del proceso de vinculación de sus empleados y podrá aplicar sus propios procedimientos internos de selección y contratación, incorporando los controles necesarios para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Cuando el proceso de selección o vinculación de personal sea realizado por un tercero, C.I. MEPRECOL S.A. establecerá lineamientos claros que deberán ser observados por dicho tercero. Como mínimo, el tercero encargado del proceso deberá realizar la verificación de los candidatos en listas restrictivas y de control, tales como OFAC, Naciones Unidas, Procuraduría General de la Nación, Interpol, y aquellas adicionales que formen parte de sus procedimientos internos de debida diligencia.

Previo a la vinculación laboral, la compañía verificará que los candidatos no presenten vínculos con actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Adicionalmente, en aquellos casos en que la naturaleza del cargo o su nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM lo amerite, la compañía podrá aplicar medidas de debida diligencia intensificada, tales como visitas domiciliarias, estudios de seguridad, verificación de antecedentes, solicitud de información patrimonial y/o pruebas de confiabilidad como polígrafo, conforme a la normativa aplicable.


C.I. MEPRECOL S.A. adelantará las verificaciones necesarias para confirmar la veracidad y validez de la información suministrada por el candidato, con el fin de garantizar un adecuado conocimiento del empleado previo a su vinculación.

En ningún caso la compañía vinculará personas que se encuentren incluidas en listas restrictivas nacionales o internacionales, tales como las listas de OFAC o Naciones Unidas, ni aquellas cuya identidad, ubicación o información suministrada no pueda ser verificada o presente inconsistencias o falsedad.

POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EMPLEADO

Todos los soportes de la información capturada, confirmada, validada y aprobada en los procesos de conocimiento del empleado, tanto si tiene o no un vínculo laboral actual, se conservarán de manera física o digital en la carpeta o folio de la persona y será de fácil ubicación.

El Área de Gestión Humana de CI MEPRECOL S.A., será la encargada de administrar la relación con el empleado y como mínimo una vez al año y durante el tiempo que dure el vínculo laboral con dicha persona, solicitará actualización de sus datos, tales como: domicilio, estado civil, estudios y cambios patrimoniales importantes.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

POLÍTICAS PARA CONOCIMIENTO DE NUEVOS SOCIOS

Cuando exista la intención por parte de una persona natural o jurídica de vincularse a C.I. MEPRECOL S.A. como socio o accionista, la compañía aplicará un procedimiento de conocimiento de socios, mediante el cual se recopilará y verificará información que permita su adecuada identificación y evaluación.

Dentro de este proceso se solicitará y verificará, entre otros aspectos:


- La identificación
- Nombres o razón social
- Domicilio
- Nacionalidad
- Composición del grupo familiar básico
- Participación en otras sociedades
- Información patrimonial
- Referencias comerciales
- Certificaciones que resulten pertinentes

Adicionalmente, la compañía podrá aplicar medidas de debida diligencia ampliada, cuando el nivel de riesgo lo amerite, con el propósito de verificar el origen de los recursos, la transparencia de las actividades económicas y la veracidad de la información suministrada.

En ningún caso C.I. MEPRECOL S.A. aceptará como socio o accionista a una persona natural o jurídica respecto de la cual no sea posible verificar el origen de los recursos o cuando existan inconsistencias que impidan establecer la validez y veracidad de la información aportada.

POLÍTICAS PARA REGLAMENTAR MANEJO DE EFECTIVO

CI MEPRECOL S.A. utiliza como medio de pago a sus proveedores transferencias electrónicas, cheques o transacciones a través del sistema financiero a las cuentas vinculadas de sus beneficiarios. En caso de realizar

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual, pagos a terceros con quienes no se tiene un vínculo comercial, se realizan dichos pagos con la firma de un contrato de novación, como soporte y autorización para realizar dicha operación, así como los demás requisitos contemplados en el literal que define tal concepto, y que en todo caso incluye la realización de:

- i) Debida Diligencia intensificada,
- ii) Estudio de la solicitud realizada por la Contraparte de la Empresa,
- iii) Estudio de la licitud y realidad de la transacción entre el tercero y la contraparte de C.I. MEPRECOL S.A.

Los clientes solo podrán realizar transferencia internacional a la cuenta destinada para tal fin y por ninguna razón se recibirán montos en efectivo.


PAGOS A EMPLEADOS

Por ningún motivo y bajo ningún concepto C.I. MEPRECOL S.A. realizará pagos en efectivo a proveedores de servicios, materias primas o insumos. Como única excepción se permitirán pagos de menor cuantía realizados a través de caja menor, los cuales en todo caso deberán ser inferiores a doscientos mil pesos (\$200.000).

Los empleados recibirán el pago correspondiente a salarios, prestaciones sociales y demás conceptos derivados de la relación laboral mediante transferencia a la cuenta de ahorros o cuenta corriente previamente registrada ante la compañía para tal fin.

En ningún caso se realizarán pagos a terceros que no se encuentren vinculados contractualmente con la compañía, ni se entregarán pagos a empleados en efectivo por concepto de salarios o servicios prestados.

Las únicas excepciones para pagos en efectivo corresponderán a reintegros o gastos menores tramitados a través de caja menor, los cuales deberán

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

corresponder a valores de baja cuantía y en ningún caso podrán superar la suma de \$200.000.

RECIBIR O ENTREGAR DONACIONES

Por ningún motivo C.I. MEPRECOL S.A. recibirá donaciones en efectivo. En todos los casos se aplicará un procedimiento de debida diligencia intensificada al donante, con el fin de verificar la licitud y el origen de los recursos.

Cuando la compañía realice donaciones, se aplicará igualmente un procedimiento de debida diligencia intensificada a la persona natural o jurídica beneficiaria, con el propósito de verificar su identidad, actividad y transparencia en el manejo de los recursos.


En ningún caso las donaciones realizadas por C.I. MEPRECOL S.A. se efectuarán en efectivo, debiendo realizarse a través de mecanismos financieros que permitan la trazabilidad de la operación.

En todo caso, estas operaciones deberán sujetarse a lo previsto en el Manual Antisoborno de C.I. MEPRECOL S.A. y a las políticas internas de cumplimiento adoptadas por la compañía.

CAPITULO IV: MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Estos procedimientos tienen como propósito establecer los mecanismos, controles y actividades que permitan identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos asociados a las operaciones y relaciones comerciales de

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

la compañía, en cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas internas de cumplimiento adoptadas por la empresa

DEBIDA DILIGENCIA: La debida diligencia constituye un pilar fundamental del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), adopta medidas razonables y proporcionales para el conocimiento, verificación y validación de la información de sus contrapartes, incluyendo clientes, proveedores, empleados, socios y demás terceros vinculados a la operación.


A través de la debida diligencia, la compañía busca identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, asegurando que las relaciones comerciales y contractuales se desarrollen con sujetos que cumplan con estándares de legalidad, transparencia y reputación adecuados, en concordancia con la normativa vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Este proceso comprende la recopilación, análisis y actualización periódica de información relevante, la verificación en listas restrictivas y fuentes públicas, así como la evaluación del perfil de riesgo de cada contraparte, permitiendo la adopción de decisiones informadas sobre su vinculación, permanencia o desvinculación.

En consecuencia, la debida diligencia se constituye en un mecanismo preventivo esencial para proteger la integridad de la organización, fortalecer la gestión del riesgo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PROVEEDOR

Antes de iniciar cualquier relación comercial con clientes o proveedores, C.I. MEPRECOL S.A. deberá efectuar el proceso de validación correspondiente ante el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez realizadas las revisiones

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

pertinentes y aplicada la debida diligencia que corresponda según el nivel de riesgo, avalará o no el inicio de las actividades con la contraparte.


Así mismo, de manera periódica, la compañía realizará procesos de actualización y validación de la información de sus clientes y proveedores, incluyendo verificaciones en listas restrictivas y otras fuentes de información. En caso de encontrarse coincidencias o señales de alerta, estas deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de determinar si procede la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) o, en su defecto, la terminación de la relación comercial.

El proceso de conocimiento del cliente y del proveedor inicia con su vinculación a la compañía, a través del proceso comercial en el caso de los clientes y del proceso de compras en el caso de los proveedores. Para estos efectos, C.I. MEPRECOL S.A. aplicará las políticas, directrices y procedimientos establecidos internamente para la vinculación de contrapartes, complementándolos con las actividades necesarias para conocer adecuadamente a cada cliente o proveedor y así prevenir que la compañía sea utilizada para lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Con el fin de capturar, formalizar, validar y aprobar la información de un nuevo cliente o proveedor, C.I. MEPRECOL S.A. ejecutará el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

1. Captura de información: La captura de la información del cliente estará a cargo de la analista de riesgo, quien será responsable de solicitar el diligenciamiento de la información básica en el formato de vinculación dispuesto por C.I. MEPRECOL S.A., el cual deberá contener, entre otros, los siguientes datos: identificación, domicilio, actividad económica, página web, referencias comerciales y demás información relevante para el conocimiento del cliente.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Cuando la regulación del país lo permita, también se deberá solicitar información financiera, con el fin de analizar que la capacidad económica y de compra del cliente sea coherente con los datos suministrados.

Así mismo, la analista de riesgo deberá solicitar copia del documento de identificación del cliente, dependiendo de su naturaleza jurídica, tales como cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento de identificación tributaria cuando se trate de clientes del exterior. En el caso de personas jurídicas, se deberá solicitar adicionalmente el documento que acredite su existencia y representación legal, cuando sea posible obtenerlo.

El cliente deberá diligenciar y firmar el formato de conocimiento del cliente, el cual deberá ser completado en todos sus campos. En aquellos casos en que determinada información no aplique, se deberá registrar la anotación "N/A" (No Aplica), evitando dejar espacios en blanco.


Como documentación mínima para el proceso de vinculación, la analista de riesgo deberá requerir y verificar la siguiente información, dependiendo de la naturaleza del cliente:

Para personas naturales:

Formulario de identificación o vinculación, debidamente diligenciado en todos sus campos, incluyendo información sobre origen de los fondos, compromiso de actualización de información, autorización para verificación y confirmación de datos, y firma del cliente.

- Copia del documento de identidad.
- Copia del RUT
- Copia del documento que confirma personería jurídica (si es posible obtenerlo)

Para Personas Jurídicas:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Formulario de identificación (diligenciado en todos los campos: origen de fondos, compromiso de actualización de información y autorización de verificación y confirmación de la información y firma).
- Copia del documento de identidad del representante legal
- Copia del Rut (para empresas nacionales) con antigüedad no mayor a 30 días, y su equivalente en caso de empresas extranjeras.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 2 meses (para clientes nacionales) o su equivalente en el caso de empresas extranjeras
- Certificado de composición accionaria hasta los beneficiarios finales.

2. Verificación de la información del cliente: Una vez recibida la documentación, la analista de riesgo será responsable de ejecutar la verificación documental, la cual comprende:


Verificar que la información esté completamente diligenciada y sea legible. Validar que no existan espacios en blanco y que, en caso de no aplicar, se haya diligenciado "N/A".

Verificar que el formulario se encuentre debidamente firmado. Confirmar la existencia de la compañía y la vigencia de los documentos aportados.

Corroborar que la información del representante legal y demás datos coincidan con los documentos soporte. Verificar que no existan tachones ni inconsistencias formales.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, la documentación será devuelta para su corrección y el proceso no continuará hasta tanto se cuente con la información completa y conforme.

3. Confirmación, validación y debida diligencia: Una vez surtida la verificación documental, la analista de riesgo remitirá el expediente completo al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de realizar la confirmación, validación y análisis de debida diligencia del cliente.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

El Oficial de Cumplimiento deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

Validación de coherencia de la información, verificando que los datos suministrados por el cliente sean consistentes con la actividad económica, el objeto social y el tipo de operación a realizar con la compañía.

Confirmación razonable de la veracidad de la información, mediante los mecanismos que considere pertinentes, tales como llamadas telefónicas, referenciación comercial, entrevistas, visitas u otros medios idóneos.


Verificación en listas restrictivas y de control, tanto nacionales como internacionales (incluyendo, entre otras, OFAC, Naciones Unidas, INTERPOL, Procuraduría), respecto de personas naturales, jurídicas, representantes legales, beneficiarios finales y demás vinculados.

Verificación de la jurisdicción del cliente, con el fin de identificar si se encuentra en países o territorios no cooperantes en materia de LA/FT/FPADM, conforme a los listados del GAFI/FATF, y determinar la necesidad de aplicar controles adicionales.

Revisión de información negativa en fuentes abiertas o bases de datos, relacionada con posibles vínculos con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De todas las verificaciones realizadas deberá conservarse el respectivo soporte físico o digital, garantizando la trazabilidad del proceso.

Si en el desarrollo de esta etapa se identifican coincidencias en listas restrictivas o información negativa relevante, el Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y determinará la procedencia del rechazo de la vinculación y, de ser el caso, la presentación de un reporte de intento de operación sospechosa ante la UIAF.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

4. Evaluación de capacidad financiera: Como parte integral del proceso de debida diligencia, el Oficial de Cumplimiento remitirá al área financiera la documentación contable y financiera del cliente, con el fin de que esta área realice un análisis técnico de la capacidad económica.

El área financiera evaluará la razonabilidad entre la capacidad financiera del cliente y el volumen de operaciones proyectado, y elaborará un informe de capacidad financiera, el cual será remitido al Oficial de Cumplimiento.


Este informe constituirá un insumo fundamental para la evaluación del riesgo y la toma de decisión sobre la vinculación.

5. Informe de Vinculación y Concepto de Riesgo: Sin perjuicio de los procedimientos y etapas descritas en la presente política, y como mecanismo de control y trazabilidad, se deberá elaborar un informe de vinculación o informe de cumplimiento, en el cual se consolide el análisis efectuado sobre la contraparte, incluyendo la verificación de información, resultados de las consultas realizadas, evaluación del riesgo LA/FT/FPADM y demás aspectos relevantes derivados del proceso de debida diligencia.

Dicho informe deberá contener un concepto claro y motivado sobre la viabilidad o no de la vinculación, permanencia o continuidad de la relación contractual, el cual servirá como soporte para la toma de decisiones por parte de la instancia competente, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica y las políticas internas del Sistema SAGRILAFT.

PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR DE METALES PRECIOSOS

El procedimiento de conocimiento del proveedor de metales preciosos garantiza razonablemente la captura, verificación y análisis de la información necesaria para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo datos como nombre, razón social, identificación, composición societaria,

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

direcciones, teléfonos, referenciación y certificaciones bancarias, conforme a los formatos internos establecidos.

Así mismo, C.I. MEPRECOL S.A. es responsable de administrar la relación comercial y contractual con el proveedor, por lo cual establece el siguiente procedimiento:

1.Contacto inicial y captura de información del proveedor: La persona natural o jurídica que desee vincularse como proveedor de metales preciosos deberá remitir inicialmente la documentación básica requerida, a través del área encargada de la relación comercial, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles.


- RUT
- Cámara de Comercio
- Fotocopia ampliada al 150% de la persona o el Representante Legal
- RUCOM

Con base en esta información, se realizará un análisis preliminar que incluye la verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales, así como la consulta en bases de datos relacionadas con la actividad minera, tales como RUCOM, Catastro Minero y demás fuentes pertinentes.

Si la información preliminar resulta coherente, se procederá a realizar una entrevista al proveedor, la cual tiene como finalidad conocer su perfil, el giro ordinario de sus negocios y su operación dentro de la cadena minera.

Durante la entrevista se indagará, entre otros aspectos:

- Referencias en el sector y origen del contacto
- Actividad económica y experiencia en el sector
- Ubicación y jurisdicción
- Producción promedio y tipo de material
- Relaciones comerciales actuales y pasadas
- Información general sobre ingresos, egresos y patrimonio

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

La información recopilada en esta etapa permitirá construir un perfil inicial del proveedor y determinar la viabilidad de continuar con el proceso de vinculación.

2. Verificación de la información del proveedor: Una vez recibida la documentación y realizada la entrevista, se procederá a la verificación formal de la información, la cual comprende:

Verificar que el formulario de vinculación esté completamente diligenciado, sin espacios en blanco (salvo "N/A")

Confirmar que el formulario se encuentre firmado y, cuando aplique, con validación de huella

Verificar la vigencia y validez de los documentos aportados
 Validar que la información del proveedor y del representante legal coincida con los documentos soporte


Verificar que no existan tachones ni inconsistencias formales
 Confirmar que se cuente con la totalidad de los anexos requeridos

En caso de inconsistencias o información incompleta, la documentación será devuelta para su corrección y el proceso no continuará hasta tanto se encuentre completa.

3. Solicitud de la documentación faltante: Una vez verificada la información básica, el expediente será remitido al Oficial de Cumplimiento, quien, con base en el análisis preliminar de la información suministrada, podrá requerir documentación adicional que considere pertinente para profundizar en la debida diligencia.

Esta documentación podrá variar según el perfil de riesgo del proveedor e incluir, entre otros:

- Soportes adicionales de origen de fondos
- Información ampliada sobre beneficiarios finales
- Certificaciones comerciales o bancarias

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Soportes de operación minera o comercial

El proveedor contará con un plazo para remitir dicha información, y el proceso no avanzará hasta tanto se encuentre completa y satisfactoria.

4. Análisis integral de la información del proveedor

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis integral de debida diligencia, que comprenderá:

Validación de coherencia entre la información suministrada, la actividad económica y el tipo de operación

Confirmación de la veracidad de la información mediante llamadas, referenciación, visitas u otros mecanismos


Verificación en listas restrictivas y de control (OFAC, ONU, INTERPOL, Procuraduría, entre otras), incluyendo personas naturales, jurídicas, representantes legales y beneficiarios finales

Revisión de información negativa en medios o bases de datos
Análisis de la jurisdicción del proveedor conforme a estándares del GAFI

De todas las consultas y verificaciones deberá conservarse el soporte documental correspondiente.

En caso de encontrarse coincidencias en listas restrictivas o información negativa relevante asociada a LA/FT/FPADM, la solicitud será rechazada y el Oficial de Cumplimiento evaluará la procedencia del reporte de intento de operación sospechosa ante la UIAF.

5. Evaluación de la capacidad financiera: Como parte del proceso, el Oficial de Cumplimiento remitirá la información financiera del proveedor al área contable o financiera, con el fin de que se realice un análisis técnico de su capacidad económica.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Esta evaluación tendrá como objetivo determinar la razonabilidad entre la capacidad financiera del proveedor y el volumen de operaciones proyectado, incluyendo la estimación de la cantidad máxima que podría comercializar.

El área financiera deberá emitir un informe técnico dentro de un término razonable, el cual será remitido al Oficial de Cumplimiento.

En caso de que el análisis financiero determine la no viabilidad del proveedor, deberá emitirse un informe debidamente sustentado. Si las observaciones se relacionan con riesgos de LA/FT/FPADM, el caso será evaluado para posible reporte ante la UIAF.

6. Informe de Vinculación y Concepto de Riesgo: Con base en la totalidad de la información recopilada, el análisis de debida diligencia y el informe de capacidad financiera, el Oficial de Cumplimiento elaborará un informe de vinculación o informe de cumplimiento, en el cual se deberá:


Consolidar las verificaciones realizadas

Documentar los resultados de las consultas en listas restrictivas y demás fuentes

Evaluar el riesgo LA/FT/FPADM del proveedor
Incorporar el análisis de capacidad financiera

Este informe deberá contener un concepto claro, motivado y sustentado sobre la viabilidad o no de la vinculación, permanencia o continuidad de la relación comercial.

Con base en dicho concepto, se procederá a la aprobación o rechazo de la vinculación del proveedor, garantizando en todo caso la trazabilidad y soporte documental del proceso.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA, ESTÁNDAR Y MEJORADA PARA CLIENTES Y PROVEEDORES

MEPRECOL S.A. aplicará procedimientos de debida diligencia ampliada, para casos en los cuales el cliente o proveedor represente un alto riesgo asociado en cuanto a lavado de activos o financiación del terrorismo, por razones como las que a continuación se listan:

- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el nivel de ingresos.
- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el producto que compra o vende.
- Escasez en la información suministrada.
- Es una compañía constituida recientemente con altos niveles de ingreso.
- A los accionistas y directivos de la Compañía que será vinculada.
- Está ubicada en una jurisdicción de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realiza actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Estuvo incluida en listas de control.
- Tuvo antecedente de tipo penal o judicial asociados a LA/FT/FPADM.
- Tiene algún tipo de anotación negativa en prensa que genere sospecha.
- Tiene relaciones comerciales o contractuales con empresas o personas vinculadas con temas de LA/FT/FPADM.
- Es un PEP.
- Es un proveedor de oro.


Para estos casos y todos los que representen sospecha y generen un riesgo alto de LA/FT/FPADM en el momento de la vinculación de una contraparte como cliente o proveedor, se podrán ejecutar el proceso precitado en este capítulo del Manual, y en la medida que se considere pertinente, todas o algunas de las siguientes actividades:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

1. Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores y clientes en compañía del oficial de cumplimiento.
2. Ampliar la validación en prensa y medios.
3. Solicitar certificado de ingresos para personas naturales.
4. Solicitar referenciación con clientes y proveedores de la contraparte.
5. Solicitar referencias personales.
6. Solicitar estados financieros de los últimos 3 años.
7. Solicitar copia de la declaración de renta de los dos últimos años.
8. Solicitar documentos y certificaciones que validen la adquisición de nuevos activos.
9. Certificación escrita juramentada firmada por el representante legal u oficial de cumplimiento si lo tuviera, donde conste que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
10. Consulta y búsqueda en más de 20 listas restrictivas nacionales e internacionales realizadas por softwares especializados, además de realizar la consulta ante la Fiscalía sobre las posibles investigaciones y/o procesos penales en curso.
11. Los demás mecanismos, actividades o indagaciones que se consideren pertinentes y necesarios para conocer a la contraparte.

Para los clientes y proveedores que representen o hayan sido segmentados como un riesgo medio, al momento de la vinculación de tal contraparte como cliente o proveedor, se podrán ejecutar elementos del proceso precitado en este capítulo del Manual, y cuando menos las siguientes actividades:

1. Inicialmente se solicita una serie de información pertinente que permite a la empresa identificar el tipo de actividad económica que desempeña la contraparte, para establecer, indagar y verificar cuales

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

son los individuos con las cuales el investigado realiza actividades comerciales (clientes y proveedores).

2. Se solicitará por medio de poder especial a la fiscalía general de la Nación respecto de posibles investigaciones y/o procesos penales en curso que pudieran existir en contra de la persona investigada.


3. Finalmente, la anterior información deberá ser analizada por el equipo del área de cumplimiento y por el Oficial, quienes de manera directa o tercerizada procederán a realizar la búsqueda en listas restrictivas nacionales e internacionales y brindar un concepto de acuerdo a la información encontrada y analizada.

Por último, para los clientes y proveedores que representen o hayan sido segmentados como un riesgo bajo, y/o cuya vinculación pese a ser necesaria no hace parte de la operación y giro ordinario del negocio (V. gr. Empresas de servicios temporales, papelería, servicios básicos), momento de la vinculación de tal contraparte como cliente y como proveedor, se podrán ejecutar elementos del proceso precitado en ese capítulo, y las siguientes actividades:

1. Búsqueda básica en sendas listas restrictivas nacionales e internacionales.
2. Búsqueda de noticias relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM de la persona investigada.
3. Indagación de la actividad comercial que desempeña. Luego de lo cual se dará un concepto de acuerdo con la información encontrada.

PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO


El proceso de vinculación de empleados de CI MEPRECOL S.A. aplica para todos los candidatos aspirantes a una vinculación laboral con CI MEPRECOL S.A

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

El proceso de selección de los empleados es realizado directamente por CI MEPRECOL S.A., quien define el perfil que necesita para la vacante y las validaciones adicionales que debe realizar antes de ser enviado para cubrir la vacante.

CI MEPRECOL S.A. ejecutará las siguientes actividades dentro del procedimiento de conocimiento del empleado, sin embargo, aplicará los procedimientos internos para selección y vinculación, aquí se definen y complementan otros como medida de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva dentro de la organización:

1. CI MEPRECOL S.A. a través del área de Gestión Humana comienza a reclutar hojas de vida, principalmente de personas referidas y recomendadas.
2. Cuando CI MEPRECOLO S.A. tiene los candidatos seleccionados, el encargado de la vinculación de personal realiza consulta de estos en listas de control para validar su solvencia moral, tales como OFAC, ONU, INTERPOL, POLICIA, PROCURADURIA, entre otras y deberá entregar de forma impresa o digital el soporte de la consulta.
3. El candidato también será consultado en prensa para verificar si tiene alguna anotación con delitos asociados a este riesgo y en caso de resultar alguna coincidencia positiva, el candidato en este punto será descartado y no continuará el proceso de selección.
4. En caso de encontrar algún candidato vinculado con temas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva durante el proceso de validación en listas será descartado de inmediato y no tenido en cuenta para futuros procesos.
5. Cuando el candidato haya pasado el filtro inicial de validación en listas y de no encontrarse en ninguna lista o relacionado en prensa con temas asociados a LA/FT/FPADM, CI MEPRECOL S.A. continuará con la actividad siguiente de acuerdo con el proceso interno de selección.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF T	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

6. Las entrevistas personales quedan documentadas en el formato interno de entrevista. Con la entrevista se valida la veracidad de la información suministrada en la hoja de vida.

7. Si durante el proceso de selección se encuentra falsedad o incoherencias en la información suministrada, CI MEPRECOL S.A., podrá recurrir a medidas de debida diligencia mejorada en caso de continuar evaluando al candidato y no descartarlo de inmediato o descartarlo y no continuar con el proceso de selección.


8. Cuando el empleado es seleccionado para cubrir la vacante, si se considera necesario se podrá realizar visita domiciliaria o aplicar alguna medida de debida diligencia mejorada y esta quedará documentada y archivada en el folder correspondiente.

9. Si el candidato pasa todos los procesos satisfactoriamente, continuará con el proceso de contratación y deberá anexar los documentos mencionados en el proceso interno de contratación.

Durante el proceso de selección y antes de su vinculación, el área de gestión humana encargada de la contratación, realizará las siguientes verificaciones:

1. Verificará la validez y la veracidad de la información consignada en su hoja de vida, mediante llamadas o visitas o entrevistas o indagaciones directas.
2. Realizará la confirmación de referencias y dejará el soporte documentado tanto de la entrevista realizada como de las verificaciones y validaciones realizadas.

En caso de requerir una medida de debida diligencia mejorada por el tipo de cargo que va a desempeñar, CI MEPRECOL S.A. podrá realizar visitas domiciliarias, utilizar un tercero para estudios de seguridad del candidato o uso de polígrafo. Cualquiera de estas medidas las podrá establecer en su momento el Área de Gestión Humana. Toda la información capturada en estos procesos de debida


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

diligencia mejorada, deberán quedar documentados y archivados en la carpeta del empleado.

1. Si el candidato no pasa al proceso de contratación por algún tema asociado con LA/FT/FPADM, será almacenado en un archivo o base de datos como candidatos rechazados por oficial de cumplimiento con el fin de tener información para futuros procesos antes de comenzar un proceso de selección.
2. Cuando el proceso de selección final pasa por un tercero que es quien realiza la visita domiciliaria y realiza las verificaciones y estudios de seguridad para cargos críticos, se solicitará el informe de los hallazgos y se guardará la información en la carpeta o folio del empleado. Si como resultado de este proceso hay un riesgo alto con temas asociados a LA/FT/FPADM, el candidato se descarta y no quedará seleccionado.

Si el candidato es seleccionado para el cargo vacante, se le solicita como mínimo:

1. La copia de su documento de identidad y demás anexos que requiera dependiendo del cargo, tales como diplomas o certificaciones.
2. El diligenciamiento de un formato de vinculación de empleados donde se registran la mayoría de datos personales, familiares, estudios, referencia, patrimonio, activos, pasivos y todo lo que sea necesario con el fin de almacenar el mayor conocimiento posible del empleado y poder a futuro generar operaciones inusuales por cambios en su crecimiento patrimonial injustificado.
3. Como control preventivo y detectivo, el oficial o empleado de cumplimiento, anualmente validará toda la base de datos de sus empleados en listas de control tales como OFAC, ONU, INTERPOL, FBI, entre otras y almacenará los soportes de las consultas como medida de debida diligencia. En caso de encontrar coincidencias en alguna lista, podrá aplicar las sanciones a que haya lugar, solicitar la

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

desvinculación del empleado y realizar el reporte a la UIAF de ameritar dicho reporte de Operación Sospechosa.

4. CI MEPRECOL S.A. actualizará cada año la información de sus empleados y para aquellos cargos que lo ameriten les aplicará una medida de debida diligencia mejorada.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

CI MEPRECOL S.A. solo establecerá relaciones comerciales con contrapartes debidamente identificadas, verificadas y evaluadas.


Toda vinculación deberá cumplir como mínimo con:

- Identificación plena de la contraparte y de sus beneficiarios finales.
- Verificación en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Validación documental de requisitos legales.
- Evaluación del perfil financiero y operativo.
- Análisis del nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Ninguna contraparte podrá ser vinculada sin concepto favorable previo del Oficial de Cumplimiento mediante informe de viabilidad legal y de riesgo, elaborado en apoyo con el informe de las áreas contable y técnica.

CI MEPRECOL S.A. establece un procedimiento único, transversal y obligatorio para el conocimiento de todas sus contrapartes, el cual aplica sin distinción a proveedores de mineral, clientes, proveedores de bienes y servicios, socios, empleados y contratistas, como primera etapa del sistema SAGRILAFT.

Para el primer contacto y proceso inicial de conocimiento de la contraparte, la Compañía cuenta con una plataforma tecnológica especializada, la cual constituye la herramienta oficial para la gestión, recolección,


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

validación, análisis y almacenamiento de la información requerida en los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

A través de la plataforma se ejecutan de manera integral y estandarizada, entre otras, las siguientes actividades:

- Requerimiento y recolección electrónica de la información básica, jurídica, operativa, financiera y comercial de la contraparte.
- Obtención de la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.
- Declaración juramentada de origen de fondos y licitud de los recursos.
- Identificación de la contraparte, sus representantes legales, apoderados, socios, accionistas y beneficiarios finales.
- Identificación y validación de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- Recolección de información financiera relevante, incluyendo actividad económica, ingresos, activos, pasivos y operaciones internacionales.
- Consulta automática en bases de datos de acceso público y listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Precarga de información disponible en fuentes públicas, sin perjuicio de la obligación de la contraparte de suministrar información veraz, completa y actualizada.
- Registro electrónico de hallazgos, alertas y observaciones preliminares del proceso de vinculación.

La información recopilada a través de **COMPLIANCE** alimenta de forma directa los procesos de análisis de riesgo LA/FT/FPADM, permitiendo clasificar la contraparte, identificar alertas tempranas y soportar la toma de decisiones posteriores dentro del SAGRILAFT.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

El uso de la plataforma AML PROTEKTOR es obligatorio y previo a cualquier evaluación, aprobación o formalización de una relación contractual o comercial CI MEPRECOL S.A. Ninguna contraparte podrá avanzar a etapas posteriores del proceso de vinculación sin haber diligenciado y completado satisfactoriamente la información requerida en dicha plataforma.

La información y documentación obtenida a través de **COMPLIANCE** será utilizada como insumo principal para:


- El análisis de riesgo por parte del Analista de Riesgos.
- La elaboración del informe de viabilidad legal y de riesgo por parte del Oficial de Cumplimiento.
- La definición del nivel de debida diligencia aplicable.
- La actualización de la matriz de riesgos del SAGRILAFT.

Todos los registros generados en la plataforma constituyen soporte documental del sistema SAGRILAFT y serán conservados conforme a las políticas de documentación y conservación de la información adoptadas por la Compañía.

PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL SOCIO

Generalmente no hay emisión de acciones de la compañía. Para CI MEPRECOL S.A. existe una Junta Directiva quien dentro de sus facultades tiene la de aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer su incorporación, escisión, transformación o fusión con otra sociedad. Cuando la Junta Directiva decida ejecutar alguno de los eventos mencionados, CI MEPRECOL S.A. con su área legal, realizará un proceso de conocimiento de los nuevos socios sean personas naturales o jurídicas, donde se podrá establecer el origen de sus recursos, como sigue:

1. CI MEPRECOL S.A. realizará el proceso de consulta del o los nuevos socios en listas de control y dejará la evidencia de dicha consulta de forma física o digital, en caso de encontrar alguna anomalía o reporte

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

en listas procederá a realizar el reporte de intento de operación sospechosa a la UIAF. Cuando el nuevo socio no se encuentre en listas y pueda continuar con el proceso de investigación, la compañía solicitará la documentación que evidencie el origen de sus fondos, tales como: certificaciones de ingresos, declaraciones de renta y estados financieros, títulos de propiedad de activos y todos aquellos donde pueda demostrar el origen de sus recursos.


2. CI MEPRECOL S.A., analizará desde su área financiera y legal la información entregada, con el fin de encontrar coherencia entre su actividad económica, su nivel de ingresos y el capital que desea aportar a la sociedad.

3. CI MEPRECOL S.A., confirmará y verificará la veracidad de la información entregada y dejará documentada la confirmación de dicha información, con firma, nombre, cédula y fecha de quien realizó el proceso.

4. Cuando el nuevo socio pasó todo el proceso de validación y de ser aceptado dentro de la sociedad, firma un documento donde quede estipulada una cláusula sobre desvinculación y disolución de la sociedad en caso de resultar alguna de las partes involucrado con delitos fuentes de LA/FT/FPADM.

Como mínimo se podrá identificar y solicitar la siguiente información de los socios:

- Nombres y apellidos o razón social
- Identificación
- Tipo de identificación
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono
- Nombrar su grupo básico familiar (para personas naturales)

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Nombre e identificación de otras compañías donde tiene participación accionaria
- Valor de sus ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimonio
- Informar si realiza operaciones de comercio internacional y sus montos.
- Firmar declaración de origen de sus fondos
- Presentar referencias bancarias
- Presentar referencias comerciales

PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA


Cuando una contraparte (cliente, proveedor, empleado, socio o beneficiario final) sea identificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP), o se encuentre dentro de las categorías relacionadas (PEP extranjeras, PEP de organizaciones internacionales o asociados cercanos), la Compañía deberá aplicar un proceso de Debida Diligencia Intensificada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 de la Circular Básica Jurídica.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEP: En el proceso de vinculación:

- Se deberá marcar la condición de PEP en el formato de vinculación.
- Se deberá indagar y documentar:
 - Ejercicio de cargos públicos
 - Manejo de recursos públicos
 - Relación con entidades del Estado
 - Calidad en la que actúa (personal o en ejercicio del cargo)

2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Para las PEP se deberá aplicar, como mínimo:

- Verificación en listas restrictivas y fuentes públicas
- Consulta en:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Procuraduría
- Contraloría
- Policía
- Medios de comunicación
- Análisis reputacional
- Identificación del Beneficiario Final
- Determinación del origen de los recursos

3. EXTENSIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA: La Debida Diligencia Intensificada se extenderá a:

- Cónyuges o compañeros permanentes
- Familiares hasta:
 - Segundo grado de consanguinidad
 - Segundo de afinidad
 - Primero civil
- Asociados cercanos


4. APROBACIÓN PARA LA VINCULACIÓN: De conformidad con el nivel de riesgo:

- La vinculación o continuidad de la relación con una PEP deberá contar con:
 - Aprobación de la alta dirección o instancia superior
 - O del Oficial de Cumplimiento, según el tipo de PEP

5. ANÁLISIS DEL TIPO DE RELACIÓN: Se deberá establecer si la contraparte:

- Actúa en ejercicio del cargo público
- O actúa a título personal

En caso de contratación en ejercicio del cargo:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Se deberá verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades
- Validar cumplimiento normativo aplicable

6. MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Las relaciones con PEP deberán contar con:

- Monitoreo continuo e intensificado
- Actualización periódica de información
- Seguimiento a operaciones inusuales

7. SEÑALES DE ALERTA: El Oficial de Cumplimiento deberá prestar especial atención a:


- Incrementos patrimoniales injustificados
- Operaciones en efectivo relevantes
- Operaciones internacionales
- Participación en múltiples sectores económicos
- Estructuras societarias inusuales

8. DECISIONES FRENTE AL RIESGO

- Si se identifican señales de alerta:
 - Se deberá evaluar la procedencia de ROS
- En caso de riesgo alto:
 - La Compañía podrá abstenerse de vincular o continuar la relación

9. ACTUALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEP: Si una contraparte adquiere la calidad de PEP durante la relación:

- Se deberá:
 - Aplicar Debida Diligencia Intensificada
 - Obtener aprobación para continuidad

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

El Oficial de Cumplimiento debe tener especial vigilancia acerca de las señales de enriquecimiento ilícito de las personas política y públicamente expuestas.

Adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes tipologías: Existencia de operaciones en moneda extranjera y cuentas bancarias en el exterior, participaciones societarias, de representación legal o en sectores de la economía que difieran bastante de la actividad tradicional de la persona, que abarquen más de un sector diferente, o que correspondan a sectores donde se manejen altos niveles de efectivo.


DEFINICIONES Y LA CATEGORIZACIÓN DE UN PEP

Personas Expuestas Públicamente (PEPs): Son aquellas que por su actividad gozan de reconocimiento público, tales como políticos, deportistas o personajes de la farándula. De acuerdo con sus características particulares, las PEPs se catalogan como:

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Personas que ejercen un cargo público importante.

Personas con Reconocimiento Público (PRP): Personas naturales, que independientemente de su actividad, son reconocidas públicamente a nivel nacional o internacional. Pueden ser deportistas, líderes religiosos, artistas, personajes de la farándula, miembros de partidos políticos, entre otros.

Personas que manejan Recursos Públicos: Pueden ser personas, que en función del cargo público que ejercen, administren recursos públicos. También puede tratarse de contratistas que licitan con el Estado y, en virtud de las licitaciones asignadas, manejan recursos de índole pública.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


CAPÍTULO V: AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM DEFINICIÓN Y TIPOS DE RIESGOS

El riesgo de LA/FT/FPADM, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CI MEPRECOL S.A. de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM, se materializa a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen la posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.


Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Ahora bien, como cualquier otro proceso, el autocontrol y gestión del riesgo del LA/FT/FPADM, se planeará y programará como una actividad del día a día de CI MEPRECOL S.A., el autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo, e incluye una serie de pasos definidos de manera precisa que deben ser aplicados en CI MEPRECOL S.A. por sus funcionarios. CI MEPRECOL S.A., tendrá en cuenta las siguientes etapas para realiza el autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y en caso de realizar medición emplearán métodos cualitativos.

DEFINICIÓN DE LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT

Política para la Identificación: En esta etapa CI MEPRECOL S.A., debe identificar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM inherente a las fuentes generadoras de riesgo: contrapartes, productos, canal y jurisdicción. La identificación del riesgo LA/FT/FPADM debe realizarse antes del lanzamiento de cualquier producto y/o la modificación de las características de productos existentes, de la incursión en nuevos mercados, de la apertura de operaciones en otras jurisdicciones, o del lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar dichos eventos de riesgo, CI MEPRECOL S.A. aplicará la metodología “juicio basado en la experiencia”, la cual consiste en la


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

realización de reuniones y talleres con los funcionarios que atienden cada una de las áreas de negocio y hacer uso de los diferentes herramientas como: diagramas de flujo de los procesos, lluvia de ideas, análisis de sistemas, análisis de escenarios, para evidenciar diferentes eventos o escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM con en el que se logre la participación de diferentes personas que tengan conocimiento y experiencia en el tema.

También podrá invitarse a personas externas que posean idoneidad en la materia y consultarse fuentes secundarias publicadas por entidades expertas, con el fin de llegar a una lista global de eventos que posteriormente podrían llegar a tener ocurrencia en las diferentes fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM, así como en los procesos de negocio, dicha lista global de eventos se incorporará dentro de una matriz de riesgo, la cual se alimentará de aquellos riesgos particulares evidenciados dentro de las fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM y los procesos de negocio.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: Para la construcción de la matriz de riesgo CI MEPRECOL S.A., adelantará los siguientes procedimientos:

1. Elaborar una lista de posibles eventos de riesgos asociados a LA/FT/FPADM, esta se hace basados en el análisis interno como se mencionó antes recogiendo la información que se obtuvo de los talleres con expertos, y utilizando otros medios como el análisis de tipologías y señales de alerta, los documentos expedidos por unidades de análisis financiero y documentos o recomendaciones internacionales sobre prevención de LA/FT/FPADM.
2. Luego de identificar los eventos, se relacionarán las causas y circunstancias que puedan dar origen a la materialización del riesgo.
3. Las causas deberán tener asociado una fuente o agente generador de riesgo, es decir, cada causa debe tener relacionada una persona, cosa o proceso que puede generar el riesgo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

POLÍTICA PARA LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

CI MEPRECOL S.A., medirá la probabilidad de que pueda presentarse o darse un riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con respecto a cada uno de los factores de riesgo previamente identificados, y se establecerá el nivel de impacto que puede generar el que se materialice cada uno de los riesgos planteados. Estos resultados se presentarán de forma cualitativa y cuantitativa.

La metodología de medición o evaluación será cualitativa y cuantitativa, en una escala de tres niveles de riesgo: Muy bajo= 1, Bajo=2, Medio=3, Alto=4, Esta escala se aplicará tanto para la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM, como para su impacto en caso de materializarse. La medición se efectuará para cada uno de los factores de riesgo identificados de acuerdo con la segmentación establecida en el presente Manual, y de acuerdo con los riesgos asociados (reputacional, legal, financiero, operativo y de contagio).


Los resultados de la medición deben darse a nivel individual; es decir, para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Estos resultados se consolidarán, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, para cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

El siguiente es el procedimiento para llevar a cabo:

a) A partir de riesgos identificados, el oficial de cumplimiento deberá usar su criterio para evaluar dichos riesgos con base en el impacto y la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con las siguientes escalas:

- **Escala de Probabilidad (P):** Es la probabilidad que las fuentes potenciales de riesgo realmente se materialicen


ESCALA	NIVEL	POSIBILIDAD	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
--------	-------	-------------	------------	--------------

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
	MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS


ALTO	4	Se espera que ocurra en muchas de las circunstancias	Mensual o menos de 30 días	Entre el 61% y el 100%
MEDIO	3	Podría ocurrir en cualquier momento, pero probablemente no ocurrirá	Varias posibilidades en un año	Entre el 41% y el 60%
BAJO	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Una vez al año	Entre el 11% y el 40%
MUY BAJO	1	Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales	Que supere más de 3 años de no ocurrencia	Igual o menos al 10%

- **Escala de Impacto (I):** Es determinado con base en el nivel de pérdida o daño que podría ocasionar la materialización del riesgo y su consecuencia en los riesgos asociados como son el legal, financiero,

ESCALA	NIVEL	RIESGO LEGAL	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO DE CONTAGIO	RIESGO OPERACIONAL
Alto	4	Liquidación judicial obligatoria / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores o procesos judiciales en contra de la	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional -Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su	Efecto de contagio catastrófico entre accionistas, empleados, directivos y empresas o entidades relacionadas	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

		compañía y sus administradores/ Revocatoria de la resolución de Comercializadora internacional.	valor de mercado	con la Compañía que reduzca su capacidad comercial y operativa.	
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios/Procesos civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Deterioro de la imagen por una situación que puede afectar la reputación de LA EMPRESA a nivel nacional 	Puede producir efecto contagio entre accionistas, empleados, directivos y empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Moderado	2	Amonestación / Genera procesos civiles y/o comerciales con sanción o multa leve.	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos 	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología, que reduzca la eficiencia en la operación.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
	MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS


Insignificante	1	Legalmente no genera ninguna afectación	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	La operación no tiene ninguna afectación significativa.
-----------------------	----------	---	---	----------------------------	---

- reputacional, operacional y de contagio. Para el cálculo del impacto, se establecen las siguientes medidas cualitativas:

a) La calificación debe hacerse en términos de cada uno de los riesgos asociados; es decir, el nivel de impacto y probabilidad que tendría un evento de pérdida para cada uno de los segmentos definidos en caso de materializarse puede ser diferente en términos de dicho impacto y probabilidad, dependiendo de si el impacto está relacionado con el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo reputacional o el riesgo de contagio. Por lo tanto, cada uno de este riesgo será calificado de acuerdo a su consecuencia en los riesgos asociados (Operativo, legal, reputacional, contagio).

b) Para obtener el cálculo del riesgo inherente (RI) el cual es entendido como el nivel de riesgo propio de las actividades de LA EMPRESA, sin tener en cuenta los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados, se debe multiplicar los niveles de probabilidad (P) e impacto (I) corresponde a la siguiente formula: $RI = P * I$.

Los valores serán ubicados en una matriz de 4X4 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo con el resultado obtenido. El mayor valor posible de riesgo inherente será de 16:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
	MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 30/03/2026


ANÁLISIS DEL RIESGO INHERENTE						
PROBABILIDAD (P)	Alto	4	Moderado 4	Elevado 8	Extremo 12	Extremo 16
	Medio	3	Tolerable 3	Moderado 6	Elevado 9	Extremo 12
	Bajo	2	Tolerable 2	Moderado 4	Moderado 6	Elevado 8
	Muy bajo	1	Aceptable 1	Tolerable 2	Tolerable 3	Moderado 4
ZONAS DE RIESGO (Estimación que comprende la probabilidad y el impacto)		1	2	3	4	
		Insignificante	Bajo	Medio	Alto	
		IMPACTO (I)				

c) Cada uno de los niveles de los cuadrantes de la matriz anterior constituirá el nivel del riesgo Inherente de cada uno de los segmentos designados para la Empresa.

d) De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos aplicando la fórmula de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores, este se clasificará a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas según la siguiente matriz:

CONCEPTO DE RIESGO

ESCALA	NIVEL	COCEPTO
--------	-------	---------

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
	MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Débil	3	Los controles tienen efectos leves sobre el riesgo
Aceptable	2	Los controles tienen efectos moderados sobre el riesgo
Fuerte	1	Los controles tienen efectos considerablemente fuertes sobre el riesgo


MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Con la calificación de los controles y el cálculo del riesgo inherente (RI), se calcula el riesgo residual (RR) de LA/FT/FPADM, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta LA EMPRESA, luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La fórmula para el riesgo residual es: Riesgo Residual (RR) = nivel de riesgo inherente * nivel de calificación del control.

De acuerdo con los valores resultantes de aplicar la fórmula anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada en la matriz de riesgo residual de la siguiente forma:

ANÁLISIS DEL RIESGO RESIDUAL					
INHERENTE NIVEL DE RIESGO	Extremo	5	5	10	15
	Elevado	4	4	8	12
	Moderado	3	3	6	9
	Muy bajo	2	2	4	6
	Aceptable	1	1	2	3

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
	MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1	2	3
Fuerte	Aceptable	Débil
NIVEL DE CALIFICACIÓN DEL CONTROL		

El nivel del riesgo residual (RR) se medirá de acuerdo con la siguiente escala:


ESCALA	NIVEL	CONTROL
Elevada exposición al riesgo	(10-15)	Evitar, prevenir, controlar y mitigar el riesgo al máximo
Moderada exposición al riesgo	(5-9)	Prevenir, mitigar, controlar, compartir y transferir riesgo
Baja exposición al riesgo	(3-4)	Prevenir, mitigar y compartir riesgo
MUY BAJA EXPOSICIÓN AL RIESGO	(1-2)	MITIGAR, ASUMIR RIESGO

POLÍTICA PARA LA DEFINICIÓN DE CONTROLES

CI MEPRECOL S.A., determinará y adoptará los controles o medidas conducentes a controlar y mitigar el riesgo inherente, estableciendo políticas, procesos, y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y hará uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Los controles serán políticas, procedimientos y actividades que deban garantizar que las directrices de la dirección de la empresa se lleven a cabo y que se administran con el fin de alcanzar los objetivos.

El control para CI MEPRECOL S.A., se debe convertir en la disminución de la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Los controles siempre se deben aplicar en los respectivos procedimientos, ellos permiten mitigar el riesgo.

PROCEDIMIENTO PARA DEFINICIÓN DE CONTROLES

Luego de establecer la lista de riesgos y sus agentes generadores, se asociará un control a cada riesgo identificado dentro de una matriz de controles. Los controles podrán ser las políticas, los procedimientos o las herramientas utilizadas dentro de este manual y se hará referencia a ellos en la matriz.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, que tendrá CI MEPRECOL S.A., podrán tener la siguiente calificación de acuerdo con los siguientes tipos:


- Control Preventivo
- Control Detectivo
- Control Correctivo

Control Preventivo: se aplicará sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el objetivo de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Estos controles se aplicarán para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM. Permitirán prevenir y resolver los problemas.

Control Correctivo: Permitirán corregir y prevenir que cierta situación no vuelva a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados. CI MEPRECOL S.A., podrá tener dos formas de controles:

- Manuales
- Automáticos

Controles Manuales: será toda acción que pueda realizar una persona responsable de un proceso o actividad para mitigar el riesgo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Controles Automáticos: será todo procedimiento aplicado desde un computador con un software de soporte; diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el recurso humano encargado del proceso.

Clasificará sus controles en cuanto a su implementación de la siguiente manera:

- Implementado
- En desarrollo
- No existe

Implementado: Esta clasificación quiere decir que el control requerido existe y funciona de manera adecuada.

En desarrollo: Significa que el control existe, pero aún no genera los efectos requeridos.

No existe: Cuando el control está en esta clasificación implica que no se ha diseñado.

La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en CI MEPRECOL S.A. será la siguiente:


- Fuerte
- Aceptable
- Débil

Fuerte: Los controles tienen efectos considerablemente fuertes sobre el riesgo.

Aceptable: Los controles tienen efectos moderados sobre el riesgo.

Débil: Los controles tienen efectos leves sobre el riesgo.

Periódicamente se debe realizar una evaluación de los controles actuales, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo (eficacia), con un uso adecuado de los recursos (eficiencia) con base en la utilización y

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

reducción del riesgo, bien sea por medio de la disminución de la probabilidad de ocurrencia y/o del impacto en caso de materializarse, en caso contrario deben ser eliminados y/o reemplazados por otros y/o modificados.


Los controles que se implementen como nuevos deben contribuir a la detección y/o reducción de los riesgos, y deben ser: suficientes, comprensibles, económicos, eficaces, eficientes, efectivos, oportunos y estar inmersos en los procesos.

POLÍTICA DE MONITOREO

En esta etapa, CI MEPRECOL S.A., a través del Oficial de Cumplimiento, realiza la implementación del proceso para monitorear regularmente los perfiles de riesgo del LA/FT/FPADM y su exposición material a pérdidas, basado en la definición de indicadores de riesgo que faciliten la gestión proactiva del mismo. CI MEPRECOL S.A., deberá hacer seguimiento general al Sistema, desarrollar un proceso de seguimiento efectivo para detectar fácilmente y de la misma forma corregir las deficiencias en el sistema, también debe asegurarse que los controles comprendan todos los riesgos y que están funcionando de manera oportuna y efectiva, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de gestión que se establece para controlar la implementación. Debe monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades del riesgo.

Si bien en la etapa de monitoreo se incluye la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, su metodología, diseño y ejecución se tratará en un capítulo independiente en el Manual, lo que se ve dentro de esta etapa corresponderá al seguimiento del perfil de riesgo, así:

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO


El oficial o empleado de cumplimiento, mediante auditorías y revisiones periódicas, realizará el seguimiento de los riesgos, de las fuentes de riesgo y riesgos asociados.

Además, realizará un seguimiento periódico y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías e incluso se pueden utilizar herramientas tecnológicas.

También, mediante auditorías revisará que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los riesgos identificados.

Al final se asegurará razonablemente que los riesgos se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa. -Elaborará los reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la empresa asegurando la total comprensión y funcionamiento oportuno de los controles establecidos.

El presente procedimiento de monitoreo se realizará respecto del riesgo inherente y del riesgo residual, con el fin de evaluar la exposición inicial al riesgo y el nivel de mitigación alcanzado mediante la aplicación de los controles establecidos en el Sistema SAGRILIFT.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

CAPÍTULO VI: GESTIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR UNA OPERACIÓN INUSUAL

Los pasos para seguir para generar una operación inusual o sospechosa son los siguientes:

1. Trimestralmente el Oficial o Empleado Cumplimiento verifica las alertas generadas mediante el proceso ejecutado por CI MEPRECOL S.A. sobre la transaccionalidad de sus clientes o proveedores a través de la herramienta tecnológica destinada para tal fin. Estas alertas se generan conforme a la parametrización efectuada previamente de acuerdo a las señales de alerta que se pretenden evaluar.
2. Adicionalmente, verifica si hay transacciones en efectivo, prepagos de cartera, compras fraccionadas en efectivo, cambios representativos en los volúmenes de materiales vendidos de sus proveedores, cambios representativos en la frecuencia de venta de sus proveedores, proveedores nuevos sin ninguna experiencia en el sector y con volúmenes altos de materiales y todo lo que pueda constituir alertas para el negocio, con el fin de determinar posibles situaciones inusuales.
3. Cuando la operación inusual es detectada por quien realiza la compra de metales a los proveedores, el empleado que detectó la operación inusual, deberá informarla al oficial de cumplimiento y diligenciar el formato interno operación inusual.
4. Cuando el proveedor o cliente que generó la operación inusual es detectado por un proceso de generación de operaciones inusuales a

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFI	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

través del análisis de compras o ventas realizadas, se ampliará la información y si se confirma que se trata de una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento realizará el respectivo ROS a la UIAF.

5. Una vez el oficial de cumplimiento cuenta con todas las operaciones inusuales generadas, a través de herramientas tecnológicas, procede a revisar cada una de estas operaciones frente a las actividades económicas y demás datos que pueda evaluar como ingresos, egresos, patrimonio y demás información con la que cuenta del tercero (sea cliente o proveedor).

6. De ser necesario solicita al encargado de la administración del cliente o proveedor la justificación de las transacciones que generaron la alerta y de acuerdo al monto y nivel de riesgo cliente o proveedor, solicita soportes de la operación.


7. Una vez culminado el análisis, el oficial de cumplimiento elabora el informe escrito junto con los soportes de dicho análisis y determina si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede a su cierre y archivo o en caso contrario determinará el procedimiento a seguir, ya sea la inactivación y desvinculación, ROS, sanción, etc.

8. Las operaciones inusuales fruto del hallazgo de cualquier funcionario de CI MEPRECOL S.A. que no se encuentren debidamente justificadas son llevadas al oficial de cumplimiento, quien determinará si las operaciones revisten o no el carácter de sospechosas.

9. Una vez determinada cualquier operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procede a realizar el reporte a la UIAF.

En adición a las alertas generadas por el sistema, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por los siguientes motivos:

- Por un proceso de vinculación de cualquiera de las contrapartes

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Por un proceso de validación en listas de control o hallazgos en prensa negativa.
- Por un proceso de auditoría interna.
- Por reporte de un empleado.
- Por la actualización de la información
- Por requerimiento de autoridad competente.
- Por información externa.


Siempre que se presente uno de estos casos mencionados, el Oficial de Cumplimiento da inicio a la investigación y continúa con lo enumerado en este procedimiento.

Después de identificada una señal de alerta u operación inusual de un cliente, proveedor o empleado, es necesario cumplir con un mínimo de actividades que permitan determinar si la actividad tiene además el carácter de sospechosa o por el contrario está debidamente justificada por el mismo cliente, proveedor o empleado:

Para el caso de clientes o proveedores, se debe acudir en primera instancia a revisar la información que repose del cliente o proveedor en CI MEPRECOL S.A., inicialmente la entregada al momento de su vinculación, así como aquella propia de la operación, por ejemplo, los soportes de movimiento de productos o servicios de los últimos seis meses o un mayor tiempo si se requiere.

En segundo lugar, deberá hacerse un análisis de la información financiera que repose del cliente o proveedor, las cuentas más relevantes en los estados financieros y en sus notas, buscando determinar la coherencia de su capacidad financiera versus la operación comercial. Así como la consistencia de la actividad económica con el flujo de las operaciones realizadas por el cliente o proveedor.

En tercer lugar, para el caso de los clientes, será necesario evaluar que los volúmenes negociados, la rotación de inventarios, su tamaño comercial y que las formas de pago pactadas por este, sean consecuentes con su

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

información financiera y actividad económica. Para logra la coherencia entre las operaciones, los ingresos o actividad de un cliente o proveedor, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El histórico de sus operaciones
- Las variaciones significativas de sus operaciones
- Las contrapartes de la operación, determinar si la operación es con clientes o proveedores frecuentes u ocasionales.

Finalmente, y no menos importante será una referenciación sobre la solvencia moral del cliente o proveedor, a través de la consulta en listas internacionales en materia de LA/FT/FPADM de que disponga CI MEPRECOL S.A. y medios públicos de información como prensa.

REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Reporte Interno: Cuando algún empleado detecta alguna operación inusual, debe informar acerca de esta de forma inmediata a su superior, quien inmediatamente deberán comunicárselo al Oficial de Cumplimiento.


Los empleados que detecten una señal de alerta u operación sospechosa, pueden hacer el reporte de manera verbal o escrita (por correo electrónico o físico). Aunque no es necesario que el empleado presente pruebas contundentes, sí debe describir la operación considerada como inusual y justificar las razones que lo llevaron a considerarla como tal.

En caso de que la operación inusual sea presentada verbalmente, el Oficial de Cumplimiento debe llenar el formato de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, para guardar el registro y hacerle seguimiento.

Se garantizará total reserva de la información y de la identidad de la persona que reporta la inusualidad de la operación.

La información que debe contener, como mínimo, cualquier reporte interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas es la siguiente:

- Fecha de ocurrencia de la operación

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

- Fecha de detección
- Nombre del cliente, proveedor o empleado involucrado
- Documento de identificación del cliente, proveedor o empleado
- Descripción de la inusualidad.

El formato para el reporte de Operaciones inusuales o sospechosas, debe ser de conocimiento general de todos los empleados y estar ubicado en una carpeta compartida de fácil acceso para facilitar la inmediatez del reporte.

Reporte externo a la UIAF- Reporte de Operación Sospechosa

El Oficial de Cumplimiento de CI MEPRECOL S.A. es el único autorizado para realizar el ROS con destino a la UIAF.


El ROS deberá ser enviado por el sistema electrónico SIREL (página web de la UIAF: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfm/Modules/Home/html/default.aspx>) o aquel que determine la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento no compartirá información relacionada con los ROS, será de carácter reservado y no constaran el nombre de la persona que advirtió la operación en sus informes de gestión.

Los ROS deberán permanecer debidamente custodiados electrónicamente en archivos con clave.

El ROS debe estar completo, con documentación y sin imprecisiones, para su posterior envío a la UIAF.

Para su elaboración serán objeto de obligatoria consulta las diferentes alertas, hechos, situaciones o eventos relacionados anteriormente en este manual, ya que pueden servir en la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Los reportes externos que CI MEPRECOL S.A. debe presentar a la UIAF, siguiendo las indicaciones y formatos definidos por ésta, de acuerdo con la obligación que le impone la Circular Externa 100-000005 de 17 de junio de 2014, la Circular 170 de Octubre de 2002, la Resolución 285 de 2007 y la Resolución 212 de 2009 de la UIAF, son:


En el momento que ocurran:

- Reporte de Operaciones sospechosas (ROS)
- Reporte de Intento de Operaciones Sospechosas

PERIODOS DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN 285 DE 2007, 212 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 363 DE 2008 DE LA UIAF

Reporte de transacciones individuales en efectivo: mensualmente dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, se deben reportar todas las transacciones que, en desarrollo del giro ordinario del negocio, realice el CI MEPRECOL S.A. y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otra moneda.

- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas: trimestralmente dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, al trimestre calendario correspondiente, CI MEPRECOL S.A. sino realizó ningún ROS en el trimestre anterior, debe reportar a la UIAF la ausencia de operaciones sospechosas.
- Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo: trimestralmente dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, al trimestre calendario correspondiente, CI MEPRECOL S.A. sino realizó ventas o pagos en efectivo, debe reportar a la UIAF la ausencia de transacciones individuales en efectivo.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


- Reporte de transacciones de compra y/o venta de oro: cuatrimestralmente, dentro de los diez (0) primeros días calendario siguientes a la fecha de corte del periodo cuatrimestral, se deberá reportar a la UIAF la información correspondiente a las transacciones que se realicen de compra y/o venta de oro, con independencia del medio de pago con el cual se realicen las mismas. Para tal fin, la Dirección Administrativa y Financiera, deberá apotrar la información en archivo plano. En la misma periodicidad de cuatro (4) meses, en los eventos en los que no haya habido transacciones de compra y/o venta de oro se deberá reportar tal hecho ante la UIAF.
- Reporte de Exportaciones y/o Importaciones de Oro: Cuatrimestralmente se deberá reportar a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes a la fecha del corte del periodo cuatrimestral, la información correspondiente a todas las exportaciones y/o importaciones de oro que se realicen.

TIPOLOGÍAS DE LAVADO

Las siguientes son técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas para lavar dinero. Se hace énfasis en las tipologías que presentan un mayor riesgo para CI MEPRECOL S.A.

SOCIEDADES ILÍCITAS



	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


Corrupción administrativa: Lavado de dinero con ayuda de algún funcionario público corrupto.

SEÑALES DE ALERTA

Son señales de alerta para CI MEPRECOL S.A., las siguientes:

Señales de Alerta Generales

1. Personas que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
2. Personas que poseen gran solvencia económica y les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores al momento de solicitarles la documentación para la vinculación.
3. Personas que tienen domicilio en países no cooperantes o que dentro de sus operaciones realiza transacciones o tiene vínculos con países no cooperantes con temas de prevención LA/FT/FAPDM.
4. Personas que diligencian los formatos o formularios exigidos como parte de proceso de vinculación por parte de CI MEPRECOL S.A. con letra ilegible.
5. Personas que solicitan que se les exonere procedimientos de control sin tener derecho a ello.
6. Personas que exijan ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico de CI MEPRECOL S.A.
7. Personas que se muestran nerviosos al preguntarles por información requerida, dudan en las respuestas, traen escrita la información solicitada por CI MEPRECOL S.A.
8. Clientes, proveedores o empleados que entregan información insuficiente o falsa en el momento de la vinculación.
9. Clientes, proveedores o empleados que, al confirmar los datos, estos cambian con respecto a los informados en el proceso de vinculación.
10. Personas que carecen de referencias personales y comerciales o hay falsedad en las mismas.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

11. Empresas que al momento de vincularse demostraron bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.

12. Empresas vinculadas que realizan grandes inversiones no obstante habiendo sido creadas muy recientemente.

13. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.

14. Empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas.

15. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.

16. Personas que solo manejan dineros en efectivo (billetes y monedas)

17. Personas que no hacen uso del sistema financiero para pagos o recaudos.

18. Personas que tienen aumento injustificado de la renta y / o ganancias de capital.

19. Personas que tienen posesiones inusuales (p.e. obras de arte, vehículos costosos), préstamos no usuales, y prosperidad creciente no relacionada con los ingresos legítimos.


20. Personas cuyo origen del dinero no es claro.

21. Empresas o personas donde las identidades de las partes no son claras.

22. Situaciones donde la operación no concuerda con los antecedentes de la persona o su renta legal. Situaciones donde la operación no tiene explicación lógica o económica.

23. Existencia de cuentas, inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y/o no cooperantes.

24. Operaciones con sospechosos de ser delincuentes o sus socios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

25. Operaciones en bienes y servicios que no encajan en el perfil de la sociedad
26. Los aportes de un accionista a la sociedad sin demostrar capacidad económica para hacerlo.
27. Para justificar el incremento patrimonial refieren herencias de un miembro de la familia, herencias ficticias o ganancias de juegos de suerte y azar.
28. Operaciones con clientes o proveedores que tienen una dirección común.
29. Personas que para justificar el incremento patrimonial refieren herencias de un miembro de la familia, herencias ficticias o ganancias de juegos de suerte y azar.
30. Cambio repentino en el comportamiento financiero de un cliente.


Señales de Alerta Aduaneras

1. Importaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
2. Importaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.

Señales de Alerta Cambiarias

En la Exportación de Bienes:

1. Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
2. Que el pago de una exportación de bienes tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
3. Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

4. Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.

5. Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.

6. Que un cliente o proveedor figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.

7. Que se detecten actividades de comercio exterior inusuales o nuevas en clientes o proveedores que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.

8. La detección de un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.

Reintegro de exportaciones sobre facturadas.


1. Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

Otras operaciones de cambio.

1. Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.

Señales de Alerta Relativas a los proveedores


1. Posibles proveedores que presenten documentos falsos, inexactos ambiguos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

2. Posibles proveedores que omitan información relevante para el conocimiento del mismo.
3. Posibles proveedores que siendo personas jurídicas suministren documentos sin el lleno de los requisitos legales.
4. Posibles proveedores que no tienen como demostrar el origen de los metales a vender
5. Posibles proveedores que no tienen como justificar el material a vender
6. Posibles proveedores que estén incluidos en la lista internacional del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o en la lista SDN de la OFAC.
7. Posibles proveedores que ofrezcan productos a precios muy bajos
8. Persona natural o jurídica que vende oro a una C. I, argumentando que fue extraído en una zona que no cuenta con títulos mineros.
9. Proveedores con Noticias en Prensa Negativa.

Señales de Alerta Relativas a empleados

1. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
2. Comprar activos (inmuebles, vehículos) teniendo un ingreso relativamente bajo.
3. Empleados renuentes a disfrutar las vacaciones.
4. El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
5. El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin una causa justificada.
6. El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores.
7. Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
8. El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con proveedores de la empresa en un lugar distinto al de la oficina, agencia o local de la

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

empresa o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial.

9. El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera siempre que ello sea debidamente demostrado.

10. Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.

11. Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.

12. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.


13. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

14. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.


15. Empleados que oculten sus cambios patrimoniales.

Señales de alerta a prestadores de servicios

1. El prestador presenta un estilo de vida, capacidad económica o nivel de gasto inconsistente con los ingresos derivados del contrato o su actividad económica conocida, o evidencia un cambio patrimonial repentino e injustificado.
2. Adquisición de bienes de alto valor (inmuebles, vehículos, inversiones) no coherentes con los ingresos reportados o el objeto del contrato.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

3. Renuencia injustificada a suspender actividades, ceder información o permitir la continuidad del servicio durante períodos de descanso, reemplazo o supervisión.
4. Incumplimientos reiterados en la ejecución del contrato, ausencia en actividades programadas o falta de disponibilidad sin justificación.
5. Permanencia frecuente en instalaciones de la empresa o ejecución de actividades por fuera de los horarios o condiciones contractuales sin autorización previa.
6. Uso de direcciones, correos electrónicos o canales personales para recibir o gestionar documentación, mercancía o información relacionada con la ejecución del contrato, por fuera de los canales autorizados.
7. Participación en operaciones o negocios en los cuales no sea posible identificar plenamente al beneficiario final, contrariando los procedimientos de la empresa.
8. Realización de reuniones con proveedores, clientes o terceros vinculados al contrato en lugares o condiciones no autorizadas, sin trazabilidad ni justificación contractual.
9. Vinculación o participación en entidades o actividades cuyos fines o relaciones puedan representar riesgo de LA/FT/FPADM, siempre que existan elementos objetivos que lo sustenten.
10. Incremento inusual o no justificado en el volumen, valor o frecuencia de las operaciones gestionadas por el prestador.
11. Desarrollo de actividades comerciales paralelas o relaciones con terceros que puedan generar conflicto de interés frente al objeto del contrato.
12. Omisión, retraso o ocultamiento de información relevante relacionada con la ejecución del contrato, clientes, proveedores o terceros.
13. Resistencia injustificada a procesos de supervisión, auditoría, verificación documental o cumplimiento de controles establecidos por la empresa.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

14. Limitación o interferencia para que la empresa acceda a información, procesos o terceros relacionados con la ejecución contractual.

15. Inconsistencias, omisiones o negativa a suministrar información relacionada con su situación patrimonial, origen de fondos o conflictos de interés.

Señales de Alerta Relativas al negocio

1. Persona que ofrece a la venta un volumen alto en gramos de oro sin justificar su procedencia
2. Persona jurídica que realiza una operación de compra de oro superior a US\$25.000, pagado en efectivo
3. Empresas que argumentan que sus ingresos provenían de la explotación de una mina de oro, sin embargo, no cuentan con los títulos mineros.
4. Empresa con poco tiempo de creación y vende grandes cantidades de oro
5. Aprehensión de gran cantidad de oro por posible contrabando.
6. El monto de ingresos no corresponde con la actividad económica.
7. El representante legal se encuentra vinculado a un proceso de LA/FT/FPADM
12. Alta frecuencia de exportación al mismo país / mismo comprador
13. Incentivos tributarios
14. Persona natural o jurídica que vende oro a una C. I, argumentando que fue extraído en zonas donde no hay presencia de minas de oro.
15. Persona natural o jurídica con títulos mineros, cuya extracción y producción disminuye sin motivos aparentes.
16. Una misma persona natural o jurídica vende cantidades frecuentes de oro a una C. I.
17. Explotación y producción de oro por parte de una persona jurídica que no cuenta con títulos mineros.


	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

18. Disminución considerable en las cuentas de una persona natural o jurídica cuya actividad económica se relación con la exploración, extracción y comercialización de oro.

19. Comunidad, parcialidad o grupo indígena y/o afrocolombiana, que contrata con terceros la totalidad de las obras para la exploración y explotación de una mina ubicada en áreas poseídas de forma regular y permanente.

20. Joyería, Compraventas de oro cuyo nivel de ventas no guarda relación con las empresas del mismo sector.

NOTA: tanto las alertas, como las operaciones realizadas, deben ser registradas de manera sistematizada, para que se puedan generar reportes internos que adviertan sobre las características no normales de una operación en particular, así como la generación automática de los reportes a las autoridades competentes.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

CAPITULO VII: ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

CI MEPRECOL cada año realizará campañas de actualización de información de proveedores, clientes y empleados.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

De manera anual y siempre que el proveedor esté activo dentro de la compañía, se le solicitará durante el año la información actualizada de su RUT, RUCOM, cámara de comercio y demás documentos que permitan validar cambios en la información.

Para este fin, se sigue el procedimiento que se describe a continuación:


Al cliente del exterior, se le solicitará el diligenciamiento de un formato con la actualización de datos básicos como nombre, representante legal, ubicación y teléfonos siempre. Esta información irá acompañada de la validación anual en listas y prensa. Cuando no existan cambios el formato se llenará con la palabra "sin cambios".

El Oficial de Cumplimiento solicita un listado con la información de proveedores, y empleados activos.

A los proveedores recurrentes, se les actualizará la información cada año, mediante la solicitud de los documentos Rucom, Rut y Cámara de Comercio

Los empleados deberán diligenciar de forma física o digital los campos que hayan surgido algún cambio desde el año inmediatamente anterior, tales como: Ubicación, Teléfonos, Estado Civil, Tipo de Vivienda, Nivel de Estudios y de ser posible declarar si tiene otros ingresos por fuera del salario laboral.

A cada área y encargada responsable de la actualización se le entrega el listado para que comience a capturar la información y documentos soporte.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

Si por razón de seguimiento y monitoreo o por la ejecución de este procedimiento, el Revisor Fiscal u Oficial de Cumplimiento detecta que hay información de un empleado o proveedor desactualizada con tiempo superior a un año, indagará con el administrador del área o de la relación comercial, si esa contraparte se encuentra activa y de ser la respuesta positiva, le solicitará al administrador del área o la relación con el proveedor, que envíe la notificación por escrito a la persona natural o jurídica con información desactualizada, solicitando con carácter urgente la actualización de la información.


Si pasado un mes calendario la información no ha sido actualizada, el Oficial de Cumplimiento podrá ejecutar las siguientes medidas:

- Solicitar el bloqueo del proveedor al administrador de la base de datos
- Para el caso de los empleados, podrá enviar una comunicación escrita con copia a la hoja de vida y al jefe inmediato con la anotación de una posible sanción sino actualiza la información en un tiempo inferior a cinco (5) días hábiles.

Una vez las contrapartes hacen entrega de la información, continua el procedimiento en el área correspondiente que ejecuta el proceso de captura y almacenamiento.

NOTA IMPORTANTE: siempre que un cliente, proveedor o empleado inactivo deje de tener tal condición, sin haber realizado la actualización, no se podrá reactivar la relación hasta tanto no actualice su información.


Política de Conservación de Documentos: Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades CI MEPRECOL S. A. conservará los documentos soportes de las operaciones relacionadas con el tema de LA/FT/FPADM, tanto las relacionadas al cumplimiento de las normas y verificaciones, como las de operaciones sospechosas, inusuales e intentadas, las de negocios que no hayan sido aprobados por presentar inconformidades de acuerdo a lo plasmado en el SAGRILAFT, todos aquellos

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

documentos y registros resultantes de las relaciones comerciales con los proveedores y clientes, así como de las transacciones, por un periodo de veinte (20) años (basando este tiempo en lo establecido en el Art. 83 del Código Penal sobre la prescripción de la acción penal) en el medio que considere pertinente para garantizar su reproducción exacta, y que sea de fácil localización.

El Oficial de Cumplimiento velará por la conservación de los documentos en un lugar físico o digital apropiado y seguro para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

Esta documentación deberá ser manejada y protegida según lo establecido en las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008 (Hábeas Data) y la Ley Estatutaria 1581 del 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales).

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

CAPITULO VIII – CAPACITACIÓN

La sociedad CI MEPRECOL S.A. implementará programas de capacitación orientados al adecuado conocimiento, comprensión y aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

Dichos programas deberán incluir de manera expresa y obligatoria a los siguientes grupos de interés: socios, proveedores, miembros de Junta Directiva, gerente, empleados, clientes —incluidos aquellos en el exterior y prestadores de servicios, quienes deberán conocer y aplicar las políticas, procedimientos, controles y señales de alerta definidos por la compañía.

Las capacitaciones serán periódicas, actualizadas y acordes con el nivel de riesgo de cada grupo, garantizando la apropiación de sus responsabilidades dentro del sistema de prevención LA/FT/FPADM.


Así mismo, la sociedad deberá dejar evidencia documental de las capacitaciones realizadas, incluyendo fecha, contenido, asistentes y mecanismos de evaluación, con el fin de verificar su cumplimiento y efectividad.

GENERALIDADES SOBRE LA CAPACITACIÓN

Los programas de capacitación deben contar con las siguientes condiciones:

- Periodicidad semestral como mínimo para todos los empleados.
- Deberá quedar por escrito tanto el contenido de los temas abarcados como fecha y registro de los asistentes.

Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados. Los procesos de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAF	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026


Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, como por ejemplo exámenes rápidos, test, entre otros mecanismos que permita evaluar el nivel de receptividad y conocimiento.

Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

Dar a conocer los cambios normativos oportunamente a todos los empleados.

Procedimiento para las capacitaciones: Semestralmente deben ser efectuadas las capacitaciones al personal directo de la empresa, e incluir a los terceros o asociados que se considere pertinente. En estas debe instruirse al personal sobre temas relacionados con los delitos fuente y a la prevención del lavado de activos, financiación al terrorismo y del financiamiento de armas de destrucción masiva, hacer énfasis en aquellos a los que se ve expuesta la empresa en el desarrollo de sus actividades, y reforzar aquellos procedimientos en los que se ha detectado deficiencias o fallas en desarrollo y ejecución.

Las capacitaciones serán efectuadas por departamentos, lo que permitirá direccionar los temas y reforzamientos de acuerdo con los factores a los que se ven expuestos según las actividades desarrolladas y las fallas determinadas en la ejecución según las evaluaciones practicadas, sin dejar de lado los temas generales que deban conocer. También debe instruirse sobre los procedimientos para el reconocimiento de las operaciones inusuales y aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual de SAGRILAF.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

CAPITULO IX – SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones, políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dará lugar a la imposición de las sanciones internas correspondientes, las cuales podrán comprender amonestaciones, suspensiones, restricción de funciones o facultades, terminación del vínculo laboral, contractual o comercial, remoción del cargo, exclusión de procesos internos, ejecución de cláusulas contractuales y demás medidas disciplinarias o corporativas que resulten procedentes, de acuerdo con la gravedad de la falta, el nivel de responsabilidad del infractor y las políticas internas de la compañía


ADMINISTRADORES:

1. Amonestación escrita con registro en hoja de vida o expediente corporativo.
2. Suspensión temporal del ejercicio de funciones.
3. Remoción del cargo o terminación del mandato.
4. Terminación del vínculo contractual (laboral, civil o comercial).

16. Inhabilidad interna para ejercer cargos de dirección o confianza dentro de la compañía.
17. Pérdida o suspensión de bonificaciones, incentivos o beneficios económicos.
18. Restricción de facultades de representación o toma de decisiones.

SOCIOS / ACCIONISTAS:

1. Suspensión temporal de derechos políticos.
2. Restricción de acceso a información sensible o estratégica.
3. Exclusión de procesos de decisión relacionados con la infracción.
4. Pérdida de beneficios económicos internos pactados (si aplica).

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

5. Aplicación de cláusulas sancionatorias previstas en estatutos o acuerdos (ej. restricciones de transferencia de acciones).

Prohibición de Repetición: Las sanciones impuestas a los empleados por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran, no les da acción alguna contra CI MEPRECOL S.A.


En todo caso CI MEPRECOL S.A. respeta el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

A. Cuando el incumplimiento es identificado por el Oficial de Cumplimiento


1. **Informe de incumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento informará al empleado implicado, al jefe inmediato y al Área de Gestión Humana la ocurrencia del presunto incumplimiento, especificando la política, procedimiento o disposición del Manual que ha sido vulnerada.
2. **Citación a descargos:** El jefe inmediato, en conjunto con el Área de Gestión Humana, procederá a citar al empleado presuntamente implicado, con el fin de escuchar su versión de los hechos, garantizando el derecho de defensa y contradicción.
3. **Análisis y decisión:** Una vez escuchado el empleado, el jefe inmediato y el Área de Gestión Humana analizarán la gravedad de la conducta, elaborarán la justificación correspondiente y definirán la sanción aplicable conforme al reglamento interno de trabajo y el régimen disciplinario vigente.
4. **Notificación y ejecución:** La decisión adoptada será notificada al empleado, y posteriormente se procederá a su aplicación, dejando la debida trazabilidad del proceso.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026

B. Cuando el incumplimiento o señal de alerta es identificado por un tercero distinto al Oficial de Cumplimiento

1. **Reporte inmediato:** El empleado, área o tercero que identifique la señal de alerta o presunto incumplimiento deberá reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y al Área de Gestión Humana, adjuntando la información y soportes disponibles.
2. **Registro formal:** El Oficial de Cumplimiento, o en su defecto el Área de Gestión Humana, deberá registrar la situación en los sistemas o formatos definidos por la compañía, garantizando su trazabilidad.
3. **Verificación preliminar:** El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Área de Gestión Humana, analizará la información reportada y verificará si existen elementos suficientes para dar inicio a una actuación formal.
4. **Traslado a procedimiento disciplinario:** En caso de evidenciarse mérito, el jefe inmediato y el Área de Gestión Humana procederán a adelantar el procedimiento establecido en el literal A del presente capítulo, garantizando el debido proceso.
5. **Participación del Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento deberá ser informado en todo momento y participar en la evaluación del caso, especialmente cuando la situación implique riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Confidencialidad y protección del informante: La compañía garantizará la reserva de la información y la protección del empleado o tercero que haya realizado el reporte, evitando cualquier tipo de represalia.

	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
MANUAL SAGRILAFT	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	30/03/2026



EDWIN E. VARON CARVAJALINO
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
CC.1007899247
T.P 469681 DEL CSJ